



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010626 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

27 DE OCTUBRE DE 1993

5336

No. 6900

JUICIO AGRARIO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL VIGESIMO NOVENO DISTRITO VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

VISTO.- Para resolver los autos del expediente Agrario número 16/93, relativo a la acción de controversia entre Comuneros, ejercitada por Faustina Suárez Hernández, en contra de los CC. Bartolo Ramón García, Mario Guzmán García y/o María Concepción Vázquez, de la Ranchería Buena Vista Río Nuevo tercera sección del Municipio del Centro, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO

---PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 24 veinticuatro de Mayo de 1993 mil novecientos noventa y tres; la señora Faustina Suárez Hernández, ocurre ante este Tribunal demandando a los CC. Mario Guzmán García y/o María Concepción Vázquez y Bartolo Ramón García, la nulidad del contrato privado de compra-venta que celebraron respecto de la parcela comunal, ubicada en la Ranchería de Buena Vista tercera Sección Municipio del Centro de esta Entidad Federativa, basándose para ello en los siguientes hechos: Que con fecha cinco de Abril de 1992 mil novecientos noventa y dos, le fue reconocida a la actora la calidad de comunera adjudicándosele la superficie de 2-06-30 hectáreas, ubicadas en la Ranchería ya mencionada, con las siguientes colindancias al Norte con Eduviges Mendoza; al Sur con Alejandro Cerino; al

Este con Mario J., y al Oeste con carretera a la Isla; estimando que los demandados violan el Artículo 80 de la Ley Agraria en vigor, al celebrar el contrato de compra-venta de la parcela ya descrita, exhibiendo las pruebas que consideró pertinentes para acreditar su dicho.

---SEGUNDO.- Mediante escrito de fecha 25 veinticinco de Mayo de 1993 mil novecientos noventa y tres, este Tribunal radica el Juicio de referencia, lo registra bajo el número 16/93, acuerda la celebración de la Audiencia que ordena el Artículo 170 de la Ley Agraria en vigor, y la efectúa a las 10.00 diez horas del día diecisiete de junio de 1993 mil novecientos noventa y tres.---

---TERCERO.- El C. Bartolo Ramón García, contesta la demanda instaurada en su contra dentro de la Audiencia mencionada en el punto que antecede, en los siguientes términos: Que en ningún momento ha adjudicado su parcela comunal a otra persona, puesto que es el único patrimonio que le dejó su extinto padre, manifestando que no es posible que la actora la posea puesto que él vive en ella desde el día en que se la dieron; que es falso que le hayan reconocido Derechos Agrarios a la demandante puesto que no se llevó a cabo ninguna asamblea; que las medidas y colindancias que señala la actora son falsas puesto que

la parcela tiene una superficie de 2-50-00 hectáreas colindando al Norte con el Arroyo Tintillo, al Este con Eduviges Mendoza; al Oeste con Alejandro Cerino y al Sur con José María Mayo; objeta las pruebas que ofrece la actora, y opone la excepción de falta de acción y de derecho y ofrece las pruebas que consideró procedentes para acreditar su aseveración; por no haber comparecido a esta Audiencia a contestar la demanda instaurada los señores: Mario Guzmán García y/o María Concepción Vázquez, se le tuvo por confesos salvo prueba en contrario.

---CUARTO.- El día 17 diecisiete de Junio de 1993 mil novecientos noventa y tres, a las 10.00 diez horas se celebró la Audiencia de Pruebas y Alegatos decretada y admitida en autos con asistencia de las partes en litigio, desahogándose en ellas las pruebas ofrecidas con los resultados que constan en autos.---

---QUINTO.- En la etapa de alegatos las partes los formulan de acuerdo con las constancias procesales y en la forma que convino a sus intereses, mediante escritos que fueron agregados al expediente, por lo que concluido el procedimiento, quedaron los autos en condiciones de resolver mediante la sentencia que hoy se dicta y:

CONSIDERANDO:

I.- Este Tribunal es competente para conocer del Juicio Agrario relativo a la controversia entre comuneros, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, primero y 163 de la Ley Agraria, 1o., 2o., y 18 fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y al acuerdo que establece Distritos para la impartición de Justicia Agraria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 dieciséis de Julio de 1992, mil novecientos noventa y dos.

---II.- De lo actuado se observa que la parte actora Faustina Suárez Hernández, fundada demanda en lo dispuesto por el artículo 18 fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, promoviendo en la vía de controversia agraria la nulidad del contrato de compra-venta que realizaron los CC. Mario Guzmán García y/o María Concepción Vázquez y Bartolo Ramón García, respecto de la parcela comunal ubicada en la "Ranchería Buena Vista" tercera sección, Municipio del Centro de esta Entidad Federativa, basándose para ello en el reconocimiento de Derechos Agrarios y Adjudicación de la tierra en conflicto, que le hizo la Asamblea el 5 cinco de abril de 1992 mil novecientos noventa, exhibiendo pruebas para acreditar lo anterior.---

---III.- El demandado Bartolo Ramón García, opone la excepción de falta de acción y de Derecho que no tiene la actora para demandarlo, en virtud de que la parcela comunal en disputa le pertenece y que en ningún momento ha celebrado contrato de compra-venta con los señores: Mario Guzmán García y Concepción Vázquez, ofreciendo las pruebas necesarias para esclarecer los hechos que le demandan:

---IV.- Del análisis Jurídico de las constancias procesales que obran en autos se desprende que la litis versa en la petición de la nulidad del contrato de venta respecto de la parcela comunal ubicada en la Ranchería Buena Vista tercera sección del Municipio del Centro de esta Entidad federativa, que mide 2-06-30 hectáreas de superficie, colindando al Norte con Eduviges Mendoza; al Sur con Alejandro Cerino; al Este con Mario Mayo J., y al Oeste con carretera a la Isia, la cual le fue adjudicada a la actora Faustina Suárez Hernández, por la Asamblea General de Comuneros el 5 cinco de Abril de 1992 mil novecientos noventa y dos, siendo vendida por el C. Bartolo Ramón García a los CC. Mario Guzmán García y/o María Concepción Vázquez violando con ello lo dispuesto por la Ley Agraria Ley Agraria vigente. Ahora bien pese a que al momento de emitir contestación a la demanda instaurada en su contra, el C. Bartolo Ramón García señala que no es verdad que se le haya adjudicado la parcela comunal ya descrita a la actora, toda vez que es él quien la posee y la trabaja y que

en ningún momento ha celebrado contrato de compra-venta respecto de la misma; tal aseveración se encuentra desmentida en autos ya que al no contestar la demanda los CC. Mario Guzmán García y María Concepción Vázquez, aceptan tácitamente que celebraron contrato de compra-venta respecto de la parcela comunal citada y aunado a ello obran a fojas 64 a la 80 del expediente que se analiza, copias al carbón debidamente certificadas de la Averiguación Previa Penal número B-III-247/93, denunciada por María Concepción Vázquez Domingo, en contra de los CC. Pedro, Abel, Ignacio y Sebastián de apellidos Ramón Suárez, por el delito de despojo de inmueble y daño en propiedad ajena, a las cuales este Tribunal les da pleno valor probatorio por tratarse de documentos públicos de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia y de las cuales se desprende que efectivamente los demandados celebraron contrato privado de compra-venta de la multicitada parcela comunal, ya que en autos obra la confesión de ambas partes y los recibos de la cantidad que ampara la compra-venta según lo manifestado en los documentos de referencia donde se señala entre otras cosas textualmente que: "...Con fecha 23 veintitrés de Febrero de 1992 el Bartolo Ramón García, me vendió un predio ubicado en la Ranchería Buena Vista tercera sección Municipio del Centro, de medidas 1-97-73 hectáreas en la cantidad de (Dieciocho Millones de Pesos M.N.)...Dicho terreno al vendermelo él me manifestó que no tenía problemas mismo que es cierto toda vez que llevamos dicha transacción en perfectas condiciones con las Autoridades correspondientes como Catastro, Finanzas, Ayuntamiento, el Delegado Municipal...y con la minuta de fecha 5 de Agosto de mil novecientos noventa y dos en donde cede totalmente dicho terreno a mi persona María Concepción Vázquez Domingo;...colinda de la siguiente manera al Norte 252.50 mts., con José Manuel Ramírez Rodríguez, al Sur 268 mts. con Juan Ramos Mayo, al Este 33 mts., con Maurilio López Higarela, y al Oeste 723 mts., con los Hermanos Rosa, Pedro, Carmen y Abel Ramón Suárez, hijos del señor Bartolo Ramón García, quien fue el vendedor..."; así mismo la declaración del C. Bartolo Ramón García textualmente dice, "...Que tiene como un año tres meses de que hice un trato con el señor Mario García Guzmán, donde le ofrecí una parte del terreno para ver si lo compraba donde éste aceptó por la cantidad de dieciocho millones de pesos. Donde este me vino pagando poco a poco, y cuando este señor terminó de pagar el terreno, pero en los papeles fue a nombre de su esposa María Concepción Vázquez Domingo..." corroborando lo anterior la declaración de Faustina Ramón Suárez que a la letra dice:---

"... Mi padre se quedó con una porción para que él trabajara y que una parte que es la baja del terreno la cual vendió al C. Mario García Guzmán, el cual compró en favor de

su esposa Concepción Vázquez Domingo..." En consecuencia se encuentra acreditado en autos la existencia del contrato privado de compra-venta de la parcela descrita con anterioridad y toda vez que la misma forma parte de los bienes comunales del poblado Buena Vista tercera sección del Municipio del Centro de esta Entidad Federativa, procede se declare la nulidad de la venta, en virtud, de que si bien es cierto que la nueva Legislación Agraria le da a la Comunidad la propiedad de sus tierras, también lo es que esta propiedad es precisamente del núcleo de población y no de uno de sus miembros, como así se establece en el Artículo 99 del Ordenamiento Legal invocado el cual textualmente señala que: "...Los efectos Jurídicos del Reconocimiento de la Comunidad son: 1.- La personalidad jurídica del núcleo de población y su propiedad sobre la tierra;...III.- La protección especial a las tierras comunales que las hacen inalienables, imprescriptibles e inembargables, salvo que se aporten a una Sociedad en los términos del Artículo 100 de esta Ley..."

Consecuentemente, al ser inalienables las tierras comunales, ni la propia comunidad en su calidad de dueño las puede vender y menos un individuo, siendo nulo de pleno derecho al contrato privado de compra-venta motivo de esta litis, concluyendo con ello, la procedencia de la vía intentada por la actora declarando nulo de pleno derecho el contrato privado de compra-venta celebrado entre Bartolo Ramón García como vendedor y María Concepción Vázquez Domingo como compradora, respecto de la parcela comunal ubicada en la Ranchería Buena Vista tercera sección del Municipio del Centro de esta Entidad Federativa, cuyas medidas y colindancias se dejaron ya especificadas.---

Por lo expuesto y fundado en el Artículo 189 de la Ley Agraria vigente es resolverse y se resuelve:-----

---PRIMERO.- Se declara procedente la vía intentada.---

---SEGUNDO.- La parte actora probó la acción ejercitada y la parte demandada no acreditó las excepciones hechas valer en este Juicio.

---TERCERO.- Se decreta la nulidad del contrato privado de compra-venta celebrado entre Bartolo Ramón García y María Concepción Vázquez Domingo, respecto de la parcela comunal ubicada en la Ranchería Buena Vista tercera sección, Municipio del Centro del Estado de Tabasco, atento a lo dispuesto en el considerando cuarto de esta sentencia.-----

---CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a las partes en litigio y al Comisariado Comunal.-----

---QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.---

---SEXTO.- En su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido. Cúmplase.

--Así definitivamente lo resuelve y firma el ciudadano Licenciado Dionisio Vera Casanova, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Noveno Distrito ante el

Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado Juan Camilo Alfeirán Vega. Quien da fe.

CERTIFICACION.- El suscrito Licenciado Juan Camilo Alfeirán Vega, Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Noveno Distrito en el Quinto Circuito, CERTIFICA que la presente es copia fiel tomada de su original que obra en el ex-

pediente 16/93, relativo a la acción de controversia entre comuneros, en el Poblado Buena Vista Río Nuevo tercera Sección Municipio del Centro Estado de Tabasco; se extiende la presente en ocho fojas útiles a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres en la Ciudad de Villahermosa, Municipio del Centro Estado de Tabasco.- Doy fe.

No. 6940

DECRETO NUMERO 0510

LIC. MANUEL GURRIA ORDONEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINCUAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en la sesión del Congreso General, celebrada el primero de noviembre de 1992, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos convocó a las fuerzas políticas nacionales a iniciar un nuevo diálogo democrático con el propósito de avanzar en tres aspectos fundamentales; hacer transparente el origen del financiamiento de los partidos y poner límites a los costos de las campañas electorales, facilitar el acceso equitativo a los medios de comunicación y profundizar sobre los procedimientos electorales para garantizar la certeza en las elecciones.

SEGUNDO.- Que con fecha once del mes de agosto del año de 1993, los Diputados coordinadores de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional y del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General y el Párrafo I del Artículo Segundo de la Convocatoria expedida por la Comisión Permanente a un período de sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, se permitieron presentar la iniciativa de reformas a los artículos 41, 54, 56, 60, 63, 74, 82, 100 y de una adición artículo décimo octavo transitorio, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

TERCERO.- Es importante hacer mención que en la presente iniciativa se plantean únicamente las reformas constitucionales que han alcanzado el consenso de las fuerzas políticas que la suscriben, y que subsiste el compromiso de continuar el esfuerzo plural por obtener las adiciones y modificaciones a la Ley Reglamentaria, en todos aquellos aspectos que favorezcan la consolidación de la democracia electoral.

CUARTO.- Que en la reforma al artículo 41 se establece el fundamento constitucional que obliga a definir en la ley secundaria las normas que regulen el financiamiento de los Partidos, señalando sus derechos y obligaciones y los de sus candidatos; los procedimientos e instancias de control; las vías legales en materia de aportaciones financieras y económicas así como lo relativo a topes a los gastos de campañas electorales; se propone la desaparición del sistema de auto-calificación y se asigna el análisis de la regularidad de la elección de Diputados y Senadores al Instituto Federal Electoral y al Tribunal Federal Electoral.

QUINTO.- Que por lo que respecta al artículo 54, se establece el principio de asignación de los 200 Diputados de representación proporcional y los topes de Diputados que podrán tener los Partidos de acuerdo con la votación que hubieren alcanzado en las urnas; además se señala que ningún Partido Político podrá contar con más de 315 Diputados por ambos principios.

SEXTO.- Que en relación al Artículo 56, la reforma busca "generar condiciones que propicien una mayor pluralidad en la integración de la Cámara de Senadores, sin que por ello pierda fuerza la idea tradicional de constituir un cuerpo garante del equilibrio federal".

SEPTIMO.- Que con el artículo 60, se especifican las funciones del Instituto Federal Electoral en torno a las declaraciones de validez de las elecciones de Diputados y Senadores, y sus facultades en materia de otorgamiento de constancias de tiempo y asignación de Diputados; también sobre las facultades del Instituto Federal Electoral para conocer impugnaciones y atender recursos de revisión.

OCTAVO.- Que en el artículo 65 se define únicamente el quórum necesario que deberá haber en la Cámara de Senadores con motivo de su nueva integración para que pueda abrir sesiones y ejercer su encargo.

NOVENO.- Que por la propuesta que desaparece los Colegios Electorales para calificar la elección de Diputados y Senadores, es que se reforma también el artículo 74 de la Carta Magna, en el que se conserva como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados en materia de calificación electoral, dictaminar la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y agrega que sus resoluciones serán definitivas e inatacables.

DECIMO.- Que en el artículo 100 se establece que las licencias de los Ministros, cuando no excedan de un mes, serán concedidas por la Suprema Corte de Justicia; las que excedan de ese tiempo las concederá el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores, o en sus recessos la Comisión Permanente, en consecuencia,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0510

ARTICULO UNICO.- Se aprueban las reformas a los artículos 41, 54, 56, 60, 63, 74 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

"ARTICULO PRIMERO.- Se modifica el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la adición de un párrafo sexto; los actuales párrafos sexto, séptimo, octavo y noveno se recorren en su orden para quedar como párrafos séptimo, octavo, noveno y décimo; se modifica y se recorre en su orden el actual párrafo décimo para quedar como párrafo décimo primero; se deroga el actual párrafo décimo primero y se adicionan los párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo; se recorre el actual párrafo décimo segundo para quedar como párrafo décimo octavo; y se adicionan los párrafos décimo noveno y vigésimo en los siguientes términos:

ARTICULO 41.
.
.
.
.

La Ley establecerá las reglas a que se sujetarán el financiamiento de los Partidos Políticos y sus campañas electorales.

La Ley establecerá un sistema de medios de impugnación de los que conocerán el organismo público previsto en el párrafo octavo de este artículo y el Tribunal Federal Electoral. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará que los actos y resoluciones se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

En materia electoral la interposición de los recursos no producirá, en ningún caso, efectos suspensivos del acto o resolución impugnado.

El Tribunal Federal Electoral será órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional electoral. Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial garantizarán su debida integración.

El Tribunal Federal Electoral tendrá competencia para resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y la Ley, las impugnaciones que se presenten en materia electoral federal, las que establecen los párrafos segundo y tercero del artículo 60 de esta Constitución, y las diferencias laborales que se presenten con las autoridades electorales establecidas por este artículo, expedirá su reglamento interior y realizará las demás atribuciones que le confiera la Ley.

El Tribunal Federal Electoral funcionará en pleno o salas y sus sesiones de resolución serán públicas en los términos que establezca la Ley.

Para cada proceso electoral se integrará una sala de segunda instancia con cuatro miembros de la Judicatura Federal y el Presidente del Tribunal Federal Electoral, quien la presidirá. Esta sala será competente para resolver las impugnaciones a que se refiere el párrafo tercero del artículo 60 de esta Constitución.

El Tribunal Federal Electoral se organizará en los términos que establece la Ley. Para el ejercicio de su competencia contará con cuerpos de Magistrados y Jueces Instructores, los cuales serán independientes y responderán solo al mandato de la Ley.

Los cuatro miembros de la Judicatura Federal, que con el Presidente del Tribunal Federal Electoral integren la sala de segunda instancia, serán electos para cada proceso electoral por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre los propuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Si no se alcanza esta mayoría, se presentarán nuevas propuestas para el mismo efecto, y si en este segundo caso tampoco se alcanzara la votación requerida, procederá la Cámara a elegirlos de entre todos los propuestos por mayoría simple de los Diputados presentes. La Ley señalará las reglas y el procedimiento correspondiente.

Durante los recesos del Congreso de la Unión, la elección a que se refieren los dos párrafos anteriores será realizada por la Comisión Permanente.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman y adicionan los artículos 54, 56, 60, 63, 74 fracción I, y 100 de la Carta Magna, para quedar en los términos siguientes:

ARTICULO 54.- La elección de los 200 Diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la Ley;

- I.
II.

III.- Al Partido Político que cumpla con lo dispuesto por las dos bases anteriores, adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de Diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinominal. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los Candidatos en las listas correspondientes;

IV.- En ningún caso un Partido Político podrá contar con más de 315 Diputados por ambos principios;

V.- El Partido Político que haya obtenido más de 60% de la votación nacional emitida, tendrá derecho a que se le asignen Diputados por el principio de Representación Proporcional, hasta que el número de Diputados por ambos principios sea igual a su porcentaje de votación nacional emitida sin rebasar el límite señalado en la fracción IV de este artículo;

VI.- Ningún Partido Político que haya obtenido el 60% o menos de la votación nacional emitida podrá contar con más de 500 Diputados por ambos principios;

VII.- En los términos de lo establecido en las fracciones III, IV, V y VI, anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al Partido Político que se halle en los supuestos de las fracciones V o VI, se adjudicarán a los demás Partidos Políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales de estos últimos. La Ley desarrollará las reglas y fórmulas necesarias para estos efectos.

ARTICULO 56.- Para integrar la Cámara de Senadores, en cada Estado y en el Distrito Federal se elegirán cuatro Senadores, de los cuales tres serán electos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para cada entidad federativa, los Partidos Políticos deberán registrar una lista con tres fórmulas por candidatos.

La Senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del Partido Político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en números de votos en la entidad de que se trate.

La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad, en elección directa, cada seis años.

ARTICULO 60.- El Organismo público previsto en el artículo 41 de esta Constitución, de acuerdo con lo que disponga la Ley, declarará la validez de las elecciones de Diputados y Senadores en cada uno de los Distritos Electorales uninominales y en cada una de las Entidades Federativas; otorgará las constancias respectivas a las fórmulas de candidatos que hubiesen obtenido mayoría de votos y hará la asignación de Senadores de primera minoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de esta Constitución y en la Ley. Asimismo, hará la declaración de validez y la asignación de Diputados según el principio de representación proporcional de conformidad con el artículo 54 de esta Constitución y la Ley.

La declaración de validez, el otorgamiento de las constancias y la asignación de Diputados o Senadores podrán ser impugnadas ante las Salas del Tribunal Federal Electoral, en los términos que señale la Ley.

Las resoluciones de las salas a que se refiere el párrafo anterior, exclusivamente podrán ser revisadas por la sala de segunda instancia del Tribunal Federal Electoral, mediante el recurso que los Partidos Políticos podrán interponer cuando hagan valer los agravios debidamente fundados por los que se pueda modificar el resultado de la elección. Los fallos de esta sala serán definitivos e inatacables. La Ley establecerá los presupuestos, requisitos de procedencia y el trámite para este medio de impugnación.

ARTICULO 65.- Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la Ley y compelir a los ausentes a que concurren dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto y se convocará a nuevas elecciones.

ARTICULO 74.- Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados;

1.- Erigirse en Colegio Electoral para calificar la --
elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en
la forma que determine la Ley. Su resolución será definitiva
y inatacable;

II A VIII.

ARTICULO 100.- Las Licencias de los Ministros, cuando
no excedan de un mes, serán concedidas por la Suprema Corte
de Justicia de la Nación; las que excedan de este tiempo, --
las concederá el Presidente de la República con la aproba-
ción del Senado, o en sus recesos, con la de la Comisión Per-
manente, salvo en los casos previstos en los párrafos dieci-
seis y diecinueve del artículo 41 de esta Constitución. Ninguna
licencia podrá exceder del término de dos años.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vi-
gor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial
de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Permanecerán en sus cargos los --
actuales Magistrados del Tribunal Federal Electoral electos
por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, según
Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el
3 de octubre de 1990.

ARTICULO TERCERO.- En la elección federal de 1994 se
elegirán, por cada Estado y el Distrito Federal, dos Sena-
dores por mayoría relativa y uno de primera minoría a las Le-
gislaturas LVI y LVII del Congreso de la Unión, quienes dura-
rán en funciones del 1o. de noviembre de 1994 a la fecha del
término del ejercicio de la última Legislatura citada. Para
esta elección, los Partidos Políticos deberán registrar una
lista con dos fórmulas de candidatos en cada entidad federa-
tiva.

En la elección federal de 1997, se elegirá a la Legis-
latura LVII un Senador por cada Estado y el Distrito Federal,
según el principio de mayoría relativa, quien durará en fun-
ciones del 1o. de noviembre de 1997 a la fecha en que conclu-
ya la señalada Legislatura. Para esta elección los Partidos
Políticos deberán registrar una lista con una fórmula de
candidatos en cada Entidad Federativa.

ARTICULO CUARTO.- Los Diputados Federales a la LVI
Legislatura durarán en su encargo del 1o. de noviembre de --
1994 a la fecha en que concluya la citada Legislatura.

ARTICULO QUINTO.- La elección federal para integrar
la LVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso
de la Unión, se realizará con base en la distribución de los
Distritos uninominales y las cinco circunscripciones plurinomi-
nales en que se dividió el país para el proceso electoral fe-
deral de 1991. Para la elección federal de 1997, por la que
se integrará la LVII Legislatura, se hará la nueva distribu-
ción de distritos uninominales con base en los resultados de-
finitivos del Censo General de Población de 1990.

ARTICULO SEXTO.- Se derogan todas las disposiciones
que se opongan a las reformas establecidas en el presente De-
creto".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislati-
vo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabas-
co, a los treinta y tres días del mes de agosto de mil nove-
cientos noventa y tres.- Lic. Carlos Manuel Morales Trinidad
Diputado Presidente.- C. Arnulfo Cueva Aguirre, Diputado Se-
cretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y --
se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la --
Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los
nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa
y tres.


LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA
SECRETARIO DE GOBIERNO.


LIC. MANUEL GURRIA ORDÓNEZ.

No. 6939

DECRETO NUMERO 0511

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓNEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SI-
GUIENTE:

LA H. QUINCUAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIE-
REN LOS ARTICULOS 29 Y 36 FRACCION I, DE LA CONSTITUCION PO-
LITICA DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo estipulado por los Arti-
culos 29, 39 Fracción I y 40 de la Ley Orgánica del Poder
Legislativo, así como 27 Inciso "H", 28 y 29 del Reglamento
Interior del Congreso,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0511

ARTICULO UNICO.- Con esta fecha se clausura el pe-
riodo extraordinario de sesiones convocado por la Comisión
Permanente del H. Congreso del Estado, con el propósito de
analizar y discutir: 1.- Minuta proyecto de Decreto que adi-
ciona la Fracción III del Artículo 82 de la Constitución Po-
lítica de los Estados Unidos Mexicanos. 2. Minuta proyecto
de Decreto que reforma y adiciona los Artículos 16, 19, 20
y 119 y deroga la Fracción XVIII del Artículo 107 de la --
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 3.-
Minuta proyecto de Decreto que reforma los Artículos 65 y 66
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
y 4.- Minuta proyecto de Decreto que reforma los Artículos
41, 54, 56, 63, 74 y 100 de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIO

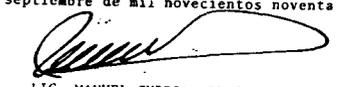
UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos le-
gales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del
Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislati-
vo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco,
a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos
noventa y tres.- Lic. Carlos Manuel Morales Trinidad, Dipu-
tado Presidente.- C. Arnulfo Cueva Aguirre.- Diputado Secre-
tario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se
le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la
Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los
trece días del mes de septiembre de mil novecientos noventa
y tres.


LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA
SECRETARIO DE GOBIERNO.


LIC. MANUEL GURRIA ORDÓNEZ

No. 8941

DECRETO NUMERO 0518

LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política del Estado, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que en el Libro de Actas de Cabildo correspondiente al trienio 1989-1991, se encuentra asentada el Acta No. 41 de fecha 30 de mayo de 1991, en la que se aprobó la solicitud del C. RICARDO VENEGAS MURILLO, para que se le enajene un predio del fundo legal del Municipio del Centro, Tabasco;

SEGUNDO: Que el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, certificó que practicada la búsqueda en los libros del archivo de esa oficina, el predio solicitado por el C. RICARDO VENEGAS MURILLO, no se encontró registrado a su nombre, ni a nombre de otra persona;

TERCERO: Que el Banco Internacional, S.N.C., efectuó el avalúo en el predio de referencia, dándole un valor comercial de \$1,000.00 (UN MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.);

CUARTO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, al practicar la inspección en el predio solicitado por el C. RICARDO VENEGAS MURILLO, comprobó que lo tiene en posesión pacífica, continua y de buena fe, desde hace más de nueve años, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal;

QUINTO: Que el Congreso está facultado por el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado, por lo que.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0518

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, Tabasco, a enajenar a favor del C. RICARDO VENEGAS MURILLO, en la suma de \$1,000.00 (UN MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), misma que deberá ingresar a la Hacienda Municipal para obras de interés colectivo, por un lote de terreno perteneciente al fundo legal que se localiza en la calle Trinidad Malpica número 371 de la Colonia 18 de Marzo de esta Ciudad, constante de una superficie de 105.78 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 15.00 metros con Humberto Aguilar de la Cruz, (pasillo);
 Al Sur: 16.00 " " Manuel Morales Perera;
 Al Este: 7.20 " " Angel Ma. Pérez Alcudia; y
 Al Oeste: 6.45 metros con calle Trinidad Malpica H.

T R A N S I T O R I O

UNICO: El presente Decreto surtirá efecto a partir de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- Dr. Fernando Emilio Priego Deyá, Diputado Presidente.- Lic. Amador Izquierdo Arellano, Diputado Secretario.- Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y tres.


 LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA,
 SECRETARIO DE GOBIERNO.


 LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ.

No. 6859

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA. TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente número 214/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. JORGE GUZMAN COLORADO, Apoderado legal del Banco Nacional de México antes S.N.C., ahora S.A., en contra de MIGUEL ANGEL GAVILLA CASTILLO y AMANDA GAVILLA DIAZ, con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA TABASCO. VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

A sus autos el escrito de cuenta y se acuerda:-----

PRIMERO.- Toda vez que las partes en juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos en este asunto; en consecuencia, se aprueban los mismos, y se toma como base para subastar el bien inmueble en cuestión, el emitido por el Ingeniero JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO.-----

SEGUNDO.- Como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543 y 549 del Código adjetivo civil en vigor, de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien.-----

PREDIO URBANO y casa-habitación ubicada en calle Fray Bartolomé de las Casas sin número de REFORMA CHIAPAS, con super-

ficie de 15-98-97 Has., con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo registrado con el número 421 del índice de documentos privados con fecha nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, al cual le fue fijado un valor comercial de N\$413,200.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.-----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Estado, ubicada en la Planta Alta del edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad base para el remate del bien que se indica, sin cuyos requisitos no serán admitidos.-----

CUARTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, ANUNCIESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 1993.- QUINTO.- Con fundamento en el

artículo 1072, del Código de Comercio invocado gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de PICHUCALCO, CHIAPAS, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda mandar fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijados en el punto que antecede de este acuerdo.-----

Notifíquese personalmente. Cúmplase.----- Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia ante la Secretaría de Acuerdos con quien actúa C. Deyanira Sosa Vázquez que da fe.-----

Y PARA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

No. 6893

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL.**

En El expediente número 1032/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Vicente Gómez Peralta, endosatario en procuración de la Ciudadana Oralia Jiménez Mariscal, en contra del Ciudadano Juan Acosta de Dios, con fecha veintitres de septiembre del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

Vistos los escritos de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene al Licenciado Vicente Gómez Peralta, promovente en el presente juicio, con su escrito de cuenta, solicitando de esta Autoridad se saque a pública subasta el bien inmueble embargado en el presente negocio, por las razones que expone, por consiguiente y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de comercio en vigor, sáquese a pública subasta la parte licuota que le corresponde al demandado **JUAN ACOSTA DE DIOS** del bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:-----

Predio Urbano ubicado en la Calle Tatuán, número de lote ciento veinticuatro, de la Colonia del Bosque de esta Ciudad, constante de una superficie de 132 M2 con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 12.00 metros con Arturo Ortiz Fadul y Carmen Concepción Galván Nevarez de Ortiz; al Sur, 12.00 metros con Santiago Zurita Sarracino; al este, 11.00 metros con la Calle Tatuán, y; al oeste, 11.00 metros con Francisco Celorio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el nueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis, a folio del nueve mil seiscientos cuarenta y cinco a nueve mil

seiscientos cuarenta y nueve, del Libro de duplicados volumen 110, Escritura Pública Número 522, Libro 94, folio doscientos cinco, documento público número 2,198, a nombre de los Ciudadanos Juan Acosta de Dios y Magda Herrera de Acosta.-----

Al predio antes descrito, se le fijó un valor comercial de: ciento dieciocho mil nuevos pesos, que servirá de base para el remate, siendo postura legal la cantidad de: setenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis nuevos pesos que corresponda a las dos terceras partes del valor comercial.-----

SEGUNDO.- Como en este negocio se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en el estado, fijándose Avisos en los sitios más concurridos de esta capital y en el lugar en que se encuentra ubicado el predio, convocándose postores; entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento a la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

TERCERO.- Como lo solicita el demandado **JUAN ACOSTA DE DIOS**, en su escrito de cuenta, expídasele copias fotostáticas certificadas de todas y cada una de las actuaciones existentes en autos y previo el pago de los impuestos correspondientes y recibo que obre en autos para constancia.--

Téngase como domicilio del demandado, para oír y recibir toda clase de citas y

notificaciones, el ubicado en la calle Máximo Carrera Sosa (Zapotal) Edificio General Aureo L. Calles, Departamento número 301, de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, y autorizando para tales efectos, incluso para revisar el expediente en que se actúa cuantas veces sea necesarios y recibir toda clase de documentación a los Abogados Isidora Hernández García, Alejandro Fontiselly y Alvaro Eduardo Toledo de la Cruz.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, asistido del Secretario Judicial Ciudadano Manuel Antonio Córdova Sánchez que certifica y da fé.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ

No. 6884

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 209/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado EDUARDO VERA GOMEZ Y MARIO ARCEO RODRIGUEZ, endosatarios en procuración de la Institución Bancaria denominada BANCO MEXICANO SOMEX S.N.C. hoy S.A. en contra de MARIA TERESA GARCIA LANS MIGUEL ARTURO GARCIA LANS Y HECTOR ALFREDO NAJERA ALCALA, con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, TABASCO OCTUBRE SIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

---Vistos la cuenta secretarial, se acuerda:--
---PRIMERO.- Como lo solicita el ejecutante Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, y 563 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta y en TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECION A TIPO los bienes inmuebles que a continuación se detallan:-----

a).- DEPARTAMENTO NUMERO 301.- Ubicado en el edificio Uno del Modulo "B" del Conjunto Habitacional Nueva Imagen, Tabasco Dos Mil, de esta Ciudad de

Villahermosa, Tabasco, con superficie total de 64.63 M2, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, Capital, bajo el documento público 346 a folio 2188 al 2204 del Libro de Duplicados Volúmen IIV afectando el predio 169 del Libro Mayor Volúmen II de condominios al cual le fue fijado un valor comercial de OCHENTA Y UN MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL, y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.-----

---SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia, ubicado en la planta alta del edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de ésta ciudad, una cantidad por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.-----

---TERCERO.- Como lo establece el numeral 1411 del Código de Comercio en Vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en ésta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capi-

tal, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, A LAS DIEZ HORAS.-----

---Notifíquese personalmente.- Cúmplase.---

---Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesús Túm Pérez, con quien actúa que certifica y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. ONDIAN DE JESUS TUM PEREZ.

No. 6889

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número: 194/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado LUIS F. ORDÓÑEZ BARRAHONA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE TABASCO, en contra de la CONSTRUCTORA MAGNO, Representada por la C. MAGNOLIA GONZALEZ TORRANO DE SANCHEZ, o MAGNOLIA GONZALEZ TORRANO DE SANCHEZ Y PEDRO SANCHEZ DE LA CRUZ, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DOCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

---PRIMERO.- En virtud de que nada manifestaron las partes respecto del avalúo exhibido por el perito en rebeldía designado por esta autoridad, dentro del término legal que para ello se le concedió de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1179 fracción VIII del Ordenamiento Mercantil, se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

---SEGUNDO.- Consecuentemente y como lo pide el promovente con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio,

sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA.

---a).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en Lote número 30, Manzana 111 calle Comalcalco número 229, fraccionamiento Residencial Campestre Tabasco 2000. en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una SUPERFICIE total de 585.00 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado en los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de novecientos sesenta y siete mil pesos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circu-

lación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad y para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---
---Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA que autoriza y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA

No. 6863

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TEAPA TABASCO.**

**SE CONVOCAN POSTORES.
AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en la Sección de Ejecución de Sentencia de Remate, formada en la misma pieza de autos del Expediente principal número 78/992, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado DAVID J. MURILLO Y AGUAYO, como Endosatario en Propiedad del Sr. PABLO BRINDIS MORENO, en contra de los Señores FELIX RAMIREZ GARCIA Y NELLY VILLEGAS DE RAMIREZ, con fecha diez de Septiembre del año en curso se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:-----

AUTO DE REMATE
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.- A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

VISTOS:- A sus Autos el oficio y escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, en concordancia con los artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se acuerda:-----

PRIMERO:- Con el oficio de cuenta se tiene al ciudadano Licenciado ALFONSO FONZ CANTO, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, con residencia en la ciudad de Jalapa, Tabasco, comunicando a este Juzgado practicada la búsqueda correspondiente en los libros del archivo de esa oficina, el predio a que se refiere lo solicitado en los últimos diez años a la fecha se encuentra a nombre del ciudadano FELIX RAMIREZ GARCIA y reporta el gravamen a que hace mención en dicho oficio; en consecuencia, agréguese a los presentes Autos para que obre como en derecho corresponda.-----

SEGUNDO: Como lo peticiona el ciudadano Licenciado DAVID JESUS MURILLO Y AGUAYO y con fundamento en los artículos antes invocados, se saca a Remate y a Pública Subasta en primera almoneda y al mejor postor el PREDIO URBANO ubicado en la Colonia EUREKA y BELEN de esta Ciudad, con una superficie de 2 195 metros cuadrados, que colindan al Norte: 50 metros con propiedad de VICTOR SANCHEZ; AL SUR: 43 metros, con calle

sin nombre y 7.00 metros con propiedad de BEATRIZ VILLEGAS; AL ESTE: 20.00 metros con propiedad de BEATRIZ VILLEGAS, y 26.70 metros con propiedad de JESUS MOLLINEDO Y AL OESTE: 46.7 metros con calle sin nombre, propiedad acreditada con Escritura Pública número 1547, Volumen XXVII de fecha trece de junio de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y uno, bajo el número 536 del libro General de Entradas a folios del 2464 al 2466 del libro de duplicados, Volumen 67, afectando el predio número 12,040 folio 229 del libro mayor volumen 41. PREDIO URBANO UBICADO, en la carretera a las grutas de esta Ciudad, cuya fracción tiene como superficie 309.60 metros cuadrados, con superficie construida de 45.60 metros cuadrados, propiedad que se acredita con la Escritura Pública número 3 843, Volumen LXXIII, de fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa otogada en favor de FELIX RAMIREZ GARCIA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha once de septiembre de mil novecientos noventa, documento inscrito bajo el número 478 del libro general de entradas a folios 241 del libro mayor volumen 39, se dice, también a folios del 1857 al 1872 del libro de Duplicados Volumen 66, quedando afectado por dicho contrato el predio número 11551, y al cual le fue dado un valor comercial de N\$ 57,843.20 (cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres nuevos pesos veinte centavos) y N\$ 11,095.20 (ONCE MIL NOVENTA Y CINCO NUEVOS PESOS VEINTE CENTAVOS) y es postura legal las que cubran las dos terceras partes del Avalúo comercial del predio que se remata o de los predios que se rematan.-----

Segundo:- Conforme a lo previsto por el numeral 1411 del Código de comercio en Vigor, anúnciese por tres veces dentro del término de nueve días, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la capital de Nuestro Estado, debiéndose fijar los avisos

respectivos en los lugares más concurridos de este lugar, en el cual se convocan postores para la celebración de la Diligencia de Remate, y para lo cual se señalan las diez horas del día diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en el entendido que dicha diligencia se llevará a efecto en el Recinto de este Juzgado.-----

TERCERO:- Se hace saber a los licitadores que desean intervenir en la subasta de los bienes antes mencionados que deberán depositar previamente en la Receptoría de Rentas de este Municipio de Teapa, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de los bienes respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, POR ANTE LA CIUDADANA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DE NUESTRO ESTADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, PARA EFECTOS DE CONVOCAR POSTORES PARA LA CELEBRACION DEL REMATE ORDENADO EN DICHO AUTO, DEBIENDOSE CUBRIR CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL MISMO, Y PARA LO CUAL EXPIDO EL PRESENTE, EL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO.-----

LA SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS.

P.D. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO

No. 6856

JUICIO ORDINARIO CIVIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA
TABASCO

SRA. ANA AURORA TORRUCO MARTINEZ

Donde se encuentre o quien legalmente sus derechos represente.

En el Expediente número 357/993, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD PARCIAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6475, promovido por VICENTE JAVIER CRUZ y/o JUAN VICENTE JAVIER CRUZ, en contra de BANCOMER SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO HOY S.A. REPRESENTADA POR SUS APODERADOS LICENCIADOS JOSE IGNACIO MIGUEL SOLORZANO y JESUS MANUAL OLAN VILLAR, con esta fecha se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.- A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-

VISTOS.- Por presentado el ciudadano VICENTE JAVIER CRUZ y/o JUAN VICENTE JAVIER CRUZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que presenta, viene en la VIA ORDINARIA CIVIL a demandar la NULIDAD PARCIAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6475 del Volumen ciento cincuenta y cinco, cartulada ante la Notaría Pública Número Uno de Nacajuca, Tabasco, a cargo del Licenciado RODOLFO LEON RIVERA, en especial la parte donde dice que el suscrito comparece como deudor solidario y la cláusula décima novena de dicha Escritura donde se dice que se constituye en obligado solidario del crédito a que se refiere dicha Escritura, señalando como demandados a BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, hoy Sociedad Anónima, representados por sus Apoderados Licenciados JOSE IGNACIO MIGUEL SOLORZANO y JESUS MANUEL OLAN VILLAR, con domicilio ambos en las oficinas de dicha Institución Bancaria, ubicada en la esquina que forman las calles Zaragoza y Juárez de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalando también como demandado al ciudadano Licenciado RODOLFO LEON RIVERA, Notario Público número Uno de Nacajuca, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en dicha localidad en las oficinas que tiene establecido en el número seis de la calle Remedio Ney del citado municipio. Señalando también como demandada en este Juicio a la ciudadana ANA AURORA TORRUCO MARTINEZ, quien es de domicilio ignorado, según lo

acreditan con la certificación expedida por la Dirección de Seguridad Pública de esta localidad, en consecuencia y con fundamento en los artículos 103, 104, 121, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Procédase a notificar a los demandados en el presente Juicio, por medio de exhortos y Edictos, por encontrarse los domicilios fuera de esta jurisdicción y el otro ser de domicilio ignorado, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en la capital del Estado, para que dentro del término de treinta días, ocurran ante este Juzgado a recoger las copias del traslado y dentro del término de nueve días hábiles produzca su contestación, apercibiéndola que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de la hechos que dejare de contestar, a petición de parte. En cuanto a los demandados que tienen domicilio para su emplazamiento, los cuales fueron mencionados en este mismo Auto, córrasele traslado con las copias simples de la demanda y empláceseles para que dentro del término de nueve días hábiles produzcan su contestación, apercibiéndoseles que de no hacerlo, a petición de parte, se les declara confesos de los hechos que dejaren de contestar, y como los domicilios se encuentran fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias a los Jueces competentes de lo Civil de Villahermosa y Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado, ordene a quien corresponda la diligenciación de los exhortos aludidos, concediéndoseles al que se encuentra en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, tres días más por razón de la distancia para que produzca su contestación y al que se encuentra su domicilio en Nacajuca, Tabasco, cuatro días mas por razón de la distancia, para los mismos efectos. Como lo petitiona el promovente en este mismo escrito de cuenta, con fundamento en los numerales 1911 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado, artículo 100 del

Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, inscribese esta Promoción inicial en la sesión correspondiente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para lo cual gírese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio respectivo. En cuanto a lo demás petitionado, dígamele al promovente que en su momento procesal oportuno se acordará lo procedente. Se tiene como domicilio para citas y notificaciones el despacho ubicado en Manuel Buelta número 125-A de esta Ciudad, autorizando para que les escuche a su nombre al ciudadano Licenciado JOSE MELQUIADES VERA ALVARADO, a quien en los términos del artículo 2495 del Código Civil Vigente en el Estado, le otorga Mandato Judicial, para que lo represente en este Juicio en todas sus instancias, señalándose para tal efecto, cualquier día y hora hábil, para que comparezca ante este Juzgado el promovente a ratificar su escrito de cuenta y dicho letrado a la aceptación, protesta y discernimiento del cargo.- Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, POR ANTE LA CIUDADANA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.-

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EDE NUESTRA CAPITAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- EN LA CIUDAD DE TEAPA, TAB.-----

SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS

C. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO

No. 6908

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 953/993, RELATIVO A LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA OLGA VIDAL GUZMAN DE LOPEZ, CON FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO ACTUAL SE DICTO UN PROVEIDO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (26) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Por presentada la ciudadana OLGA VIDAL GUZMAN DE LOPEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la calle Cinco de Mayo número 438 del Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos en su nombre y representación, y reciban documentos a BELLANIRA RAMOS LOPEZ, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene y ejerce en calidad de dueño, respecto de una fracción del predio rústico, ubicado en las inmediaciones del poblado de Macultepec, a orilla de la carretera Villahermosa-Frontera del Municipio del Centro, con una superficie total de 4,552.00 metros cuadrados y colindancias siguientes.- Al Norte 80.92 metros con Guadalupe Avalos Ramón; Al Sur en tres medidas que hacen un total de 73-15 metros con Braulio Hernández May, marga-

rito Hernández Pérez y Vicente Cortazar Cadena; Al Este 66.40 metros, con derecho de Via y al Oeste 64.70 metros con, Alfonso Hernández García, para que se le declare que es poseedor y se ha convertido en propietario de dicho inmueble. Con fundamento en los ARTÍCULOS 870, 872, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor; y 2932, 2933, último párrafo, 2936 y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, Fórmese expediente, Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, Notifíquese a la ciudadana Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, para que promuevan lo que a su representación corresponda, así como a los colindantes del predio objeto de ésta Diligencia para su intervención si tuvieren algún derecho que deducir en el momento de la Diligencia, que en su oportunidad se desahogará. De conformidad por lo dispuesto por el artículo 2932 del numeral respectivo citado con antelación, fijense AVISOS en los sitios Público más concurridos de esta Capital, y publíquense EDICTOS en el Periódico Oficial del estado, así como uno de los Diarios de mayor circulación en ésta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para la recepción de la testimonial ofrecida por la promovente.

Gírese atento oficio al ciudadano Jefe Operativo de Terrenos Nacionales, con domicilio conocido en ésta ciudad, para que

se sirva informar a ésta Juzgado si el predio que se refiere la promoción de OLGA VIDAL GUZMAN DE LOPEZ se encuentra inscrito en sus Registros como presente propiedad nacional, adjuntándole para tal efecto copia de dicha promoción.-----

Así mismo, Gírese atento oficio al ciudadano presidente del Municipio del Centro para que se sirva informar a éste Tribunal si el predio motivo de éstas diligencias pertenece al fundo legal de éste Municipio, adjuntándole para tales efectos, copia del escrito de cuenta.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó manda y firma la ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial ciudadana Isidra León Méndez, que certifica y da fe.---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA TERCERA SECRETARIA JUDICIAL

C. ISIDRA LEON MENDEZ.

No. 6896

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO**

**SE CONVOCAN POSTORES.
PUBLICO EN GENERAL.**

Que en la Sección de Ejecución de Sentencia, formada en la misma pieza de autos del expediente principal número 212/992, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Banco Internacional S.N.C. en contra de JUAN PEREZ URIBE Y ANTONIA OLAN DE PEREZ, con fecha catorce de septiembre de este año se dictó acuerdo, que dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.- A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

VISTOS:- A sus Autos el escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y relativos del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543, 544, y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado de aplicación supletoria en materia mercantil, se acuerda:-----

PRIMERO:- Como lo peticiona el Actor ejecutante Licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, se declaran aprobados los Avalúos emitidos por el Ciudadano Ingeniero MARCO ANTONIO CANO GOMEZ, Perito Tercero en Discordia, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO:- Como lo peticiona el ejecutante y con fundamento en los numerales antes invocados, sáquese a pública subasta y en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:- a).- PREDIO URBANO con construcción ubicado en la calle MANUEL ZAPATA de esta ciudad con superficie de 250 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 50.00 metros, con propiedad de la señora FATIMA CHAVEZ DE SANCHEZ, AL SUR: 50.00 metros, con propiedad del ciudadano RAFAEL PEREZ VENITIS, AL ESTE: en 5.00 metros, con la zona Federal del cauce del arroyo el zapotillo y al OESTE: 5.00 metros con calle Manuel que contiene una construcción dicho inmueble de 42.50 metros cuadrados, inscrito el contrato de compraventa bajo el número cuatro, del libro General de Entradas, a folio dieciseis al dieciocho del libro de duplicados Volumen cincuenta y nueve, quedando afectado el predio número 9657 a folio 111 del libro mayor, volumen 32 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco.- B).- PREDIO URBANO Ubicado en la calle Juan N. Fernández número ciento veinticinco de esta ciudad, con superficie de 67.84 metros cuadrados, que se encuentra inscrito bajo el número 285 del libro General de Entradas a folio 20 del Libro mayor se dice, a folio 178 del Libro mayor Volumen 20, afectando el predio número 6834 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, mismo que se encuentra a nombre de JUAN PEREZ URIBE. A los que le fueron fijados un valor comercial de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS Y CIENTO Y UN MIL NUEVOS PESOS, y es postura legal las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

SEGUNDO:- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la receptoría de rentas de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento (10 %) de la cantidad base

para el Remate de cada uno de los bienes respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

TERCERO:- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anúnciese por tres veces, dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la capital del Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, en convocación de postores, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las nueve horas del día quince de noviembre del año en curso.- Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.-----

ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, POR ANTE LA CIUDADANA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CAPITAL DE NUESTRO ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, DADO EN LA CIUDAD DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO, EL DIA CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

P.D. GUADALUPE T. CANO
MOLLINEDO

No. 6864

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 171/990 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, Endosatario de CELERINO BUENAVENTURA PEREZ VELA en contra de RAMON GARCIA GONZALEZ Y ESTELA SARRACINO PEREZ, con fecha veintiuno de Septiembre del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene al Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ manifestando su conformidad con el Peritaje exhibido por el Perito Tercero en Discordia y exhibiendo Certificado de Gravamen actualizado de diez años a la fecha, en el cual aparece como acreedor reembargante, el endosatario en el presente juicio CELERINO BUENAVENTURA PEREZ VELA.-----

SEGUNDO.- Asimismo exhibe el ejecutante copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgado por Celerino Buenaventura Pérez Vela, en su favor, contenido en la escritura pública número 1120, volumen XXX, pasada ante la fe del Notario Público número 20 de esta Ciudad, personalidad que se le reconoce para los efectos legales correspondientes; asimismo manifiesta el promovente el deseo de intervenir en el remate del bien embargado, como acreedor reembargante en el presente Juicio de su endosante; como lo solicita el ejecutante hágasele devolución de la copia certificada que anexa, dejando en su lugar copia autorizada por la Secretaría previo cotejo.-----

TERCERO.- Toda vez que no fueren objetados los avalúos exhibidos, se aprueba para todos los efectos legales correspondientes, el dictamen pericial emitido por el Ingeniero RODOLFO CRUZ CASTELLANOS.-----

CUARTO.- Como lo solicita el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble, propiedad del demandado RAMON GARCIA GONZALEZ.-----

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Buena Vista, primera Sección del Centro, Tabasco, con una superficie de 10-25-57 (DIEZ HECTAREAS, VEINTICINCO AREAS Y CINCUENTA Y SIETE CENTIAREAS) y los siguientes linderos; al NORTE, en 86.00 metros con zona Federal del Río Carrizal; al SUR, en 24.00 metros, 120.00 metros, con camino a la Taratana y 20.00 metros con propiedad de MARIA GARCIA G.; al ESTE, con 120.00 metros, 190.00 metros, 200.00 metros, 105.00 metros, treinta metros, con propiedad de JESUS GARCIA PEREZ, 270.10 metros, con propiedad de Trinidad Morales, Juan A. Morales y Joel Silván Pérez; y al OESTE, en 130.00 metros, con propiedad de María Nila García González y 100.00 metros, con María Nila García González, 150.00 metros, 30.00 metros, con propiedad de Hermelindo García G.; 185.00 metros, 90.00 metros, 7.00 metros y 293.90 metros, con propiedad de Juan de la Rosa, este predio está atravesados por la carretera la Isla Villahermosa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2872 del Libro General de Entradas, a folios del 13753 al 13756, del Libro de duplicados volumen 112, afectando el predio número 76858, folio 158 del Libro Mayor volumen 298, al que fue fijado un valor comercial de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y que servirá de postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

QUINTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Plan-

ta Alta del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad o en la Secretaría de Finanzas en el Estado, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento de la Cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

SEXTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de comercio en Vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocándose postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO ACTUAL.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ, que autoriza y da fe.-----

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ.

No. 6910

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el Expediente número 212/990, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, Endosatario en Procuración de BANCOMER S.N.C. en contra de la IMPULSORA DE FILTROS S.A. DE C.V. y a través de quien legalmente la represente y/o NOBEL GOMEZ SANCHEZ, con fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y tres, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO.- A SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto; a sus autos y escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO en su escrito de cuenta, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en vigor y numeral 543 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; se aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta en Tercera Almohada y al mejor postor; sin sujeción a tipo: El Predio ubicado en la colonia el Espejo de esta Ciudad, con superficie de 1004.60 metros cuyas medidas y colindancias obran en el expediente, el cual le asignó el perito valuador la

cantidad de DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, o su equivalente en nuevos pesos, misma cantidad que queda dentro de lo previsto por el artículo 563 de la Ley Adjetiva Civil antes invocada; por lo que quedan los autos a disposición de los postores para que se enteren sobre las colindancias del predio que se remata; debiéndose convocar postores y anúnciese la subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad; haciéndose dichas publicaciones por tres veces dentro de nueve días; así como fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad; para lo cual se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado; debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen para el remate de dicho predio; así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que se efectuará en la Tesorería Judicial adscrita a este H. Tribunal Superior de Justicia o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado, por una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor comercial del citado inmueble; asignado por el perito valuador; sin cuyos requisitos no serán admitidos.

---SEGUNDO.- Por otra parte se tiene a

dicho ocursoante por autorizando para que en su nombre y representación reciban todo tipo de citas y notificaciones al licenciado JORGE ZACARIAS HERNANDEZ, así como a los CC. RICARDO RUIZ TORRES, VICENTE SASTRE ORUETA y otros.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial C. Norma E. Cáceres León que certifica y da fé.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

C. NORMA EDITH CACERES LEON

-2-3

No. 6909

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EL C. GUADALUPE CERINO LOPEZ, MAYOR DE EDAD, MEXICANO POR NACIMIENTO, Y CON DOMICILIO EN LA RANCHERIA EL RIO DE ESTE MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; COMPARECIO ANTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DENUNCIANDO UN PREDIO SUB'URBANO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 321.60 METROS CUADRADOS, UN PREDIO QUE TIENE EN POSESION LA UNION DE PROPIETARIOS DE CAMIONETAS DE ALQUILER UBICADO EN EL POBLADO AMATITAN DE ESTE MUNICIPIO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 53.60 M. CON EDDY RICARDEZ MARTINEZ.

AL SUR: 53.60 M. CON MARIA LEYDA RICARDEZ LAZARO.

AL ESTE: 6.00 M. CON ANTONIO CORDOVA ULIN.

AL OESTE: 6 00 M. CON CARRETERA JALPA-CUNDUACAN.

LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE LA PERSONA O PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL MENCIONADO PREDIO DEL FUNDO LEGAL, PASEN, EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS A DEDUCIRLOS ANTE ESTE H. AYUNTAMIENTO; DEBIENDOSE PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GO-

BIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA REGLAMENTACION VIGENTE.

JALPA DE MENDEZ, TABASCO; 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ANDRES MADRIGAL HERNANDEZ

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFRA. JUANA MA. GARCIA HERNANDEZ.

-2-3

No. 6920

INFORMACION AD-PERPETUAM

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO JUZGADO PRIMERO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL H. CARDENAS, TABASCO.**

**AL PUBLICO EN GENERAL:
P R E S E N T E**

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 241/990, relativo al Juicio INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR ESTHER VIRGINIA ALVAREZ CASTILLO, se ha dictado un proveido de fecha catorce de Junio del año de mil novecientos que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. A CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

VISTA: La cuenta Secretarial que antecede se acuerda:

1.- Se tiene por presentada a ESTHER VIRGINIA ALVAREZ CASTILLO con su escrito de cuenta, documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS TENDIENTE DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión y pleno dominio que dice tener respecto al predio urbano ubicado en la Calle Reforma sin número de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: mide 70 mts, colinda con un terreno baldío, al SUR: 70 mts colinda con un terreno baldío, al ESTE: 6.50 mts. Colinda con la Calle Reforma y al OESTE 6.50 Mts. colinda con Propiedad de TENO ZAPATA la cual tiene una superficie de 455 MTS. cuadrados.

2.- Con fundamento en los artículos 790, 791, 794, 796, 823, 825, 827, 2932,

2933 y demás relativos del Código Civil en Vigor, vigente en el Estado, relación con los numerales 142, 155 Fracción VIII, 870, 904, 905, 906, 907, 908, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admite la promoción en la Vía y forma propuesta; en consecuencia, formese expediente, respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda dése aviso de su inicio a la Superioridad y al Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención que le corresponda.

3.- Asimismo, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, señor RODOLFO SANCHEZ DE LA CRUZ de esta ciudad, para efectos que de informe si el predio urbano con la superficie total de 455 metros cuadrados, pertenece o no al fondo legal del municipio.

4.- Asimismo, publíquese este proveido por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en el Estado.- Y en el Periódico "Realidad" de esta Ciudad, y fijense los avisos respectivos en los lugares de la ubicación del predio materia de este juicio, así como en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad.

5.- Hecho lo anterior, recíbase la información testimonial de las Ciudadanas EDELMIRA TORRES CADENA, ANA MARIA CORTES ESLAVA, RAMONA DEL CARMEN RUIZ AGUIRRE, con citación del Agente del Ministerio Público Adscrito, REGISTRADOR

Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y los colindantes del predio en cuestión.

6.- Se tiene por señalando domicilio para recibir citas y notificaciones en los Estrados de este Juzgado y autorizando para recibir citas y notificaciones al LIC. MARCO ANTONIO EUAN CETZ.

Notifíquese personalmente.- Cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE MERODIO HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, quien certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. BEATRIZ SANCHEZ
DE LOS SANTOS.

No. 6861

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO,
ESTADO DE TABASCO.

CC. MANUEL, MARIA CRUZ, FRANCISCA SANCHEZ SANCHEZ,
Y CANDELARIA SANCHEZ MORALES.
DONDE SE ENCUENTREN

En el expediente número 181/993, relativo al Juicio Ordinario Civil de PRESCRIPCION POSITIVA y CANCELACION DE INSCRIPCION, promovido por CIRILO SANCHEZ DOMINGUEZ, en contra de MANUEL, MARIA CRUZ, FRANCISCA SANCHEZ SANCHEZ y CANDELARIA SANCHEZ MORALES, y el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, con fecha diecisiete de febrero y quince de abril del presente año, se dictaron un Auto de Inicio, y un proveído que a la letra dice:-----

" " " " JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, DIECISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- VISTOS.- Por presentado el C. CIRILO SANCHEZ DOMINGUEZ, por su propio derecho, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la Oficina marcada con el número cuatrocientos veintinueve Letra "A" de la calle Arista de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban a los CC. MIGUEL ANGEL AREVALO GUZMAN y ANTONIO GOMEZ JIMENEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA y CANCELACION DE INSCRIPCION en contra de los CC. MANUEL SANCHEZ SANCHEZ, MARIA CRUZ SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCA SANCHEZ SANCHEZ y CANDELARIA SANCHEZ MORALES, quienes son de domicilio ignorado, y al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE H. CÁRDENAS, TABASCO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Emiliano Zapata, (actualmente Ranchería Emiliano Zapata, Segunda Sección), y constante de una superficie de: SIETE HECTAREAS, TRECE AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS, TREINTA Y TRES FRACCIONES, con los linderos y medidas siguientes: AL NORTE 216.00 metros con 66 centímetros con Camino Vecinal; AL SUR 216.00 metros con 77 centímetros con propiedad del señor PEDRO MORALES, actualmente propiedad del señor ING. OSCAR MONTALVO MARIN; al ESTE 329 metros propiedad del señor ERQUINIO SANCHEZ actualmente con propiedad del ING. ADOLFO PULIDO SANTIAGO, y al OESTE 329.00 metros con camino vecinal.- 2/o.- Con fundamento en los artículos 790, 798, 823, 824, 825, 826,

1135, 1138, 1151, 1152, 1156, 1157 y aplicables del Código Civil; 1o., 2o., 155, 254, 255, 257, 258 y relativos del Código Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 3/o.- Advirtiéndose del escrito de demanda que el C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, de conformidad con los artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que por su conducto de quien corresponda, ordene se corra traslado y se emplace a los demandados, concediéndoseles un DIA más por razón de la distancia para contestar, apercibiéndole para que señale domicilio y persona física para oír notificaciones en esta ciudad, de lo contrario las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado.- 4/o.- Con vista en la Constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad C. SABINO ESPITIA GUERRERO, que acompaña el promovente en su escrito y a efecto de proveer sobre el emplazamiento de los demandados MANUEL SANCHEZ SANCHEZ, MARIA CRUZ SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCA SANCHEZ SANCHEZ y CANDELARIA SANCHEZ MORALES conforme lo señala el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dígamele al promovente que deberá acreditar fehacientemente la ignorancia del domicilio de los antes mencionados; hecho que sea se acordará lo procedente.- 5/o.- Hágase saber a las partes que el término de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS fatales mismos que comenzarán a correr al día siguiente en que venza el término para contestar la demanda.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia por y ante la C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, Secretaria de acuerdos que certifica y da fé.- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, QUINCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

VISTOS.- El contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:- UNICO.- Con vista en el informe que rinde el C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, mediante el oficio sin número de fecha tres de Marzo del presente año, que exhibe el actor en su escrito de cuenta, en el que se acredita que los demandados MANUEL SANCHEZ SANCHEZ, MARIA CRUZ SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCA SANCHEZ SANCHEZ y CANDELARIA SANCHEZ MORALES, son de domicilio ignorado: se ordena su emplazamiento a través de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndole saber que se les concede el término de CUARENTA DIAS, contados a partir del siguientes de la última publicación, para que pasen ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y sus anexos, comenzando a correr al día siguiente de que lo hagan o de que venza dicho lapso, el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda entablada en su contra; advertidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente CONFESOS de los hechos aducidos a la misma, asimismo, deberán señalar persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, de lo contrario las subsecuentes, aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- CUMPLASE.- Lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, Secretaria de Acuerdos que certifica y da fé." " " " AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.----

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente EDICTO a los cuatro días del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y tres, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ

No. 6848

INFORMACION AD-PERPETUAM.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,
TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 983/993, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria de Información de Ad-Perpetuam, promovido por RAFAEL GONZALEZ REYES, con fecha veintiséis de agosto del presente año, se dictó un acuerdo que dice lo siguientes:.....

**AUTO DE INICIO
JURISDICCION VOLUNTARIA
DILIGENCIAS DE**

Información de Ad-Perpetuam,
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.....

---Se tiene por presentado el Ciudadano Rafael González Reyes en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Compañía de Teléfonos y Bienes Raíces, Sociedad Anónima de Capital Variable, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales correspondientes en virtud de la copia certificada deducida de la escritura número 87,853, volumen 2093, de fecha 14 de junio de 1988, pasada ante la fe del Licenciado Graciano Contreras Saavedra, Notario Público número 54 del Distrito Federal México, con su escrito de cuenta, y documentos que acompaña consistente en el Contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión, una copia simples de un plano de un predio suburbano ubicado en la calle Ausencio Cruz Poblado Subteniente García Municipio del Centro, Tabasco, dos copias simples de manifestación de la operación de compra venta, dos copias simples de recatastación número 60,076, una copia al carbón del Memorandum número 2439 de fecha 20 de julio de 1993; promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de Información Ad-Perpetuam con el fin de acreditar el derecho de posesión del predio Sub-Urbano ubicado en la Calle Ausencio Cruz Poblado Subteniente García de Playas del Rosario, Municipio del

Centro, Tabasco, constante de una superficie de: 300.00 trescientos nueve metros cuadrados, localizado al norte 10.00 metros con Elvia Trujillo García, al sur 10.00 metros con calle Ausencio Cruz, al este 30.00 metros con María de Carmen Chablé Montejo, y al oeste 30.00 metros con Luz María Pérez.....

Con fundamento en los artículos 121, 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en concordancia con los numerales 790, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 2,932, 2,933 y aplicables del Código Civil ambos en vigor en el Estado, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al representante social adscrito, la intervención que en derecho compete. Hágase del conocimiento del ciudadano Agente del Ministerio Público, así como al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a los colindantes del predio objeto de estas diligencias en el domicilio que señala el promovente en su escrito inicial de demanda, para que si así lo quisieren hagan valer los derechos que le correspondan en el momento de la diligencia; la cual se efectuará en su oportunidad. De conformidad con el preo 2,932 del Código Civil antes invocado, fijese avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre en esta ciudad y así mismo publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Al efecto expídanse los avisos y edictos correspondientes. Hecho que sea lo anterior se señalará fecha y hora para la recepción de la testimonial de las personas de más conocido arraigo en el lugar de la ubicación del predio.....

Señala el promovente como domicilio de los colindantes del predio de estas diligencias, todos con domicilio ampliamente conocido en la Villa de Playas del Rosario de este Municipio del Centro, Tabasco....

---Atento a lo anterior gírese atento oficio al Presidente Municipal del Centro, para que indique a este Juzgado si el predio objeto de este pedimento forma parte del fundo legal, o en su caso se nos informe lo conducente de nuestro pedimento, con domicilio ampliamente conocido en Tabasco 2000.

---Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número 422, de la calle Cuauhtémoc, Centro, de esta Ciudad y autoriza para tales efectos a la licenciada Rosa Magdalena Coronado Molina y pasante en derecho Juan José Gaytán Bertruy.....

---Notifíquese personalmente y cúmplase.....
---Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistido del Secretario Judicial, ciudadano Arnulfo González Ribón que certifica y da fé....

este auto de inicio se publicó en la lista del día 26 del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.- Quedó registrado en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el expediente número 983/993.- Conste.....

POR MI MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. ARNULFO GONZALEZ RIBON

No. 6885

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente número 1018/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Jorge Flores Jiménez y Jorge Martínez Pimentel, endosatario en Procuración del Ciudadano Licenciado Mario Arceo Rodríguez, en contra del Ciudadano Luis Morales Mayo y Teresa Martínez de Morales, con fecha treinta de septiembre del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Se señala fecha para diligencia de Remate en Primera Almoneda.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene al Licenciado JORGE MARTINEZ PIMENTEL, Endosatario en Procuración del Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta, solicitando de esta autoridad se señala fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble embargado en la presente causa, debiéndose aprobar el avalúo que presente mayor valor comercial. En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta en primera almoneda del bien inmueble embargado a los demandados LUIS MORALES MAYO y TERESA MARTINEZ DE MORALES, mismos que a continuación se describe:

Predio rústico ubicado en la Ranchería Torono Largo, perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 2-09-57 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 430.00 M. con Pedro Morales; Al Sur, 430.00 M., con Rafael Morales, al Este, 130.00 M., con Pedro Morales y al Oeste 54.00 M., con Rio de la Sierra. Inscrito bajo el número 479, del libro General de Entradas, afectando el predio número 46862, folio 212 del Libro Mayor Volumen 182, a nombre del demandado LUIS MORALES MAYO.

Al predio antes descrito se le fijó un valor comercial de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N., por así solicitarlo la parte actora, siendo el de mayor cuantía sirviendo de base para el remate, siendo postura legal, la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS 33/100 M.N. que corresponde a las dos terceras partes de su valor comercial.

SEGUNDO.- Como en este negocio se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en el estado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocándose postores: entendiéndose que la subasta tendrá verificativo en este Recinto a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas

del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido del Secretario Judicial Ciudadano MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ, que autoriza y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ

No. 6919

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E:**

En el expediente civil número 243/900, relativo a Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM promovido por CANDELARIA MALDONADO MONTEJO, promovido por se dice, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-

VISTA: La Cuenta Secretarial que antecede se acuerda:-

1.- Se tiene a CANDELARIA MALDONADO MONTEJO con su escrito de cuenta, por exhibiendo documentos y copias simples que acompañan, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM tendiente a acreditar la posesión y pleno de dominio que dice tener respecto al predio urbano ubicado en la Calle Reforma sin número de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE; mide 74.00 mts. colindando con un terreno baldío al SUR: 74.00 con un terreno baldío al ESTE: 13.00 mts. colinda con la calle Reforma y al OESTE: 13.00 mts. colinda con un terreno baldío la cual tiene una superficie de 962.00 mts. cuadrados.-----

2. Con fundamento en los artículos 790, 791, 794, 796, 823, 825, 827, 2933, y demás aplicables del Código Civil en Vigor

Vigentes en el Estado, en relación con los numerales 142, 155 Fracción VIII, 870, 904, 905, 906, 907, 908 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admite la promoción en la Vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y al Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención que le corresponde.-----

3.- Asimismo, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, señor RODOLFO SANCHEZ DE LA CRUZ, de esta Ciudad, para efectos de que informe si el predio urbano con la superficie total de 962.00 mts. cuadrados, pertenece o no al fundo legal del municipio-----

4.- Asimismo, publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado y en el Periódico "Realidad" de esta Ciudad, y fíjense los avisos respectivos en los lugares de la ubicación del predio materia de este Juicio, así como en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad.---

5.- Hecho lo anterior, recíbase la información testimonial de las CC. ZOILA AGUIRRE COBOS, LEONARDO MERIDA CORTES Y ESTHER VIRGINIA ALVAREZ

CASTILLO, con citación del Agente del Ministerio Público Adscrito Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y los colindantes del predio en cuestión.-----

6.- Se tiene como domicilio de la promovente para recibir toda clase de citas y notificaciones en los Estrados de este Juzgado y autorizando a LIC. MARCO ANTONIO EUAN CETZ.-----

Notifíquese personalmente.---

Cumplase

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE MERODIO HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, quien certifica y da Fé.---
EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

-2-3

No. 6915

INFORMACION DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente Civil número 591/993, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por DEISY A. RODRIGUEZ MOO, con fecha primero de octubre del presente año, se dictó un acuerdo en el que se ordenó su publicación por Edictos en tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario de Mayor Circulación que se editan en la capital del Estado, con la finalidad de garantizar la posesión Sub-Urbano, ubicada en la esquina que forman las calles Bartlett y Porfirio Díaz de la Villa Benito Juárez, del Municipio de Macuspana,

Tabasco, el cual consta de una superficie de 215.75 M2., (DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS, CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 12.55 Mts., con el señor Alejandro Antonio. AL SUR.- 13.65 Mts., con la Calle Bartlett. AL ESTE 15.75 Mts., con el señor Carlos Mazariego Priego y al OESTE 17.20 Mts. con la calle Porfirio Díaz.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación de la capital del Estado, por tres veces

consecutivas de tres en tres expido el presente edicto a los trece días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y tres, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR

-2-3

No. 6911

JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA

Que en el Expediente Número 321/992, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, Apoderado General de BANCOMER, S.N.C. hoy S.A., en contra de IGNACIO ANICETO RAMON MIGUEL ANLEHU, LETICIA MAGAÑA DE MIGUEL, JUAN MIGUEL ANLEHU, ROSA ELENA MIGUEL ANLEHU, AMIRA ANLEHU DE ALVAREZ y ALFONSO ALVAREZ ALVAREZ, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. OCTUBRE OCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

---Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

---PRIMERO.- Apareciendo de la revisión de los avalúos exhibidos por los peritos de ambas partes, y toda vez que no existe discrepancia entre los mismos, como lo solicita el promovente Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar los avalúos exhibidos por el Ingeniero MARCO ANTONIO CANO GOMEZ, perito designado por esta autoridad en rebeldía de la parte demandada, los que corren agregados a los presente autos.

---SEGUNDO.- Por lo anterior y como lo solicita el promovente Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO en su carácter de Apoderado General de BANCOMER, S.A. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 459, 543, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles que se describen a continuación:

a).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la calle Aquiles Serdán S/N, en la Ciudad de Salto de Agua, Estado de Chiapas con una superficie total de 247.84 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre

agregado en los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de doscientos treinta mil nuevos pesos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

b).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la calle Vicente Guerrero número 35 Salto de Agua en el Estado de Chiapas con una superficie total de 98.40 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado en los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de ochenta y tres mil nuevos pesos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

c).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la calle Aldama s/n, en la Ciudad de Salto de Agua, en el Estado de Chiapas con una superficie total de 421.65 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado en los presentes autos el cual se le fijó un valor comercial de ciento diez mil nuevos pesos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

4---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---CUARTO.- Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por DOS VECES de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta

Ciudad, fijándose admeás, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad y para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

---QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio, gírese atento exhorto al C. Juez Mixto del Municipio de Salto de Agua, Chiapas, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado proceda a mandar fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esa ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijada en el punto que antecede de este proveído.

---Notifíquese personalmente, y cúmplase.

---Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fé.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITE EN ESTA CAPITAL POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA

1-2-
(7 en 7 días)

No. 6886

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento al público en general que el ciudadano Oscar Dorantes Narváez, promueve ante el Juzgado Primero Civil en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, bajo el número 333/993, con fecha tres de agosto del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.....

Por presentado el ciudadano Oscar Dorantes Narváez, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-perpetuam respecto de un predio urbano ubicado en la Manzana número 2, lote 15 de la Ampliación Norte de la Colonia Obrera de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 368.75 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), dentro de las medidas y colindancias siguientes:-Al Norte, 18.80 metros con lotes números 13 y 14 con el Ingeniero Alberto Sosa Sosa; Al Sur, 10.70 metros con la calle 3; Al Este, 26.50 metros con la calle 6; y al Oeste, 25.50 metros con el lote número 16 posesión de Blanca E. Castañeda Palma. Con fundamento en los párrafos 2o., 3o., 4o., del artículo 2932, 2933 y relativos del Código Civil vigente en el Estado; 349, 495, 870, 871, 372, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA:- Se admite y se dá entrada a la

demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la ciudadana Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención correspondiente. Asimismo dése vista el Presidente del H. Consejo Administrativo Municipal de esta Ciudad para que en el término de tres días manifieste lo que a sus derechos convenga respecto a las presentes diligencias de Información Ad-Perpetuam. Por otra parte requiérase al promovente para que proporcione los domicilios de los colindantes del predio en cuestión, a fin de estar en condiciones de citarlos para que manifiesten lo que a sus derechos convengan. Por medio de edictos, dése amplia publicidad a la presente información en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días; debiendo fijarse asimismo los avisos correspondientes en los lugares públicos de costumbre en esta Ciudad, así como en el lugar de ubicación del predio de referencia. En cuanto a la testimonial Alberto Sosa Sosa, Blanca Castañeda Palma y Trinidad Priego Pérez, dígaselo que se señalará hora y fecha para su recepción en el momento procesal oportuno. Por otra parte y apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, gírese atento exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia de aquella ciudad, con las inserciones necesarias, a efecto de que se sirva dar vista al funcionario mencionado del presente proveído. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 29

de la calle Oropeza de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las reciba aún las de carácter personal al Licenciado Darvelio Chablé Torres.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.....

Así lo acordó, manda y firma la ciudadana Licenciada María Antonia Elguera Ventura, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el ciudadano Homar Calderón Jiménez, Secretario Judicial que certifica y da fé.....

Seguidamente se inscribió en el Libro de gobierno bajo el número 333/993.- Conste.

Seguidamente se publicó el acuerdo.- Conste....

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

ATENTAMENTE
SUFREGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO JUDICIAL

C. HOMAR CALDERON JIMENEZ

No. 6860

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**PODER JUDICIAL DEL ESTADO****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 19/991, (sección de ejecución), relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado LUCIANO DZUL HUCHIM, endosatario en propiedad del C. RENE E. AMAT DE LA FUENTE, en contra de JAVIER LOPEZ AMADOR, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, para que tenga lugar la diligencia de remate en tercera almoneda, en el local del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, respecto del siguiente bien inmueble:

Predio Urbano y construcción ubicado en la esquina que forman las Calles Ernesto Aguirre Colorado y Aurelio Sosa Torres de esta Ciudad, constante de una superficie de 521.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 22.00

metros con Saúl Sánchez; al Sur 22.00 metros con Calle Aurelio Sosa Torres; al Este 23.00 metros con Gonzalo Murillo Alberio y al Oeste 23.20 metros con Calle Ernesto Aguirre Colorado, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 11972, a folio 62, volumen 43, con un valor pericial de N\$ 153,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

SE CONVOCA POSTORES.- La subasta se llevará a efecto sin sujeción a tipo, por lo que, quien ofrezca las dos terceras partes del predio que sirvió de base para la segunda almoneda, \$ 82,000.00 N.P. le será fincado el remate del inmueble descrito. Los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor del inmueble

que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación Estatal, así como para su fijación en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad. Expido el presente a los seis días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y tres.

ATENTAMENTE

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO
SEGUNDO CIVIL.

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

-2-3

No. 6890

DENUNCIA DE TERRENO**H. CONCEJO MUNICIPAL
Macuspana, Tabasco, Méx.**

EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DELEGACION TABASCO, CON DOMICILIO EN SINDICATO DE AGRICULTURA No. 601, FRACCIONAMIENTO LAGO ILUSIONES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE HA PRESENTADO ANTE ESTE H. CONSEJO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, QUE PRESIDIDO DENUNCIANDO UNA FRACCION DE TERRENO DEL FUNDO LEGAL, UBICADO EN LA CALLE ANDRES ANDRADE DE ESTA CIUDAD, CONSTANTE EL MISMO DE UNA SUPERFICIE DE 720.00 M2: CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES:

AL NORTE: 36.00 MTS. CON PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO

AL SUR: 36.00 MTS. CON PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO
AL ESTE: 20.00 MTS. CON CALLE LA ANDRES ANDRADE
AL OESTE: 20.00 MTS. CON TERRENOS DEL FUNDO LEGAL.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, PARA QUE LA O LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO DESCRITO O DESLINDADO, SE PRESENTE EN UN TIEMPO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA EN 3 DIAS, POR 3 VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO: EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLICOS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL NUMERAL 102

DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

MACUSPANA, TAB., A 14 DE OCTUBRE DE 1993.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE DEL H. CONSEJO MUNICIPAL

LIC. JULIO CESAR PEREZ OROPEZA.

EL SECRETARIO DEL H. CONSEJO

LIC. RAUL ALVAREZ ALVAREZ.

-2-3

No. 6752

JUICIO SUMARIO CIVIL**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 564/993, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL ACCION REAL HIPOTECARIA, PROMOVIDO POR LICENCIADO JOSE GUILLERMO SANTANA CASO, APODERADO LEGAL DE BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE JORGE CEFERINO OLVERA REYES, JUAN MANUEL OLVERA REYES Y CARMEN LETICIA OLVERA REYES, CON FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO ACTUAL SE DICTO UN PROVEIDO QUE OPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

VISTO: A sus autos el escrito y anexo a cuenta que obra como proceda en dicho se acuerda:-----

PRIMERO: Se tiene al licenciado JOSE GUILLERMO SANTANA CASO Apoderado legal de BANCOMER, S.A., por exhibiendo oficio número IX/1462 de fecha dos de junio del año en curso, suscrito por el Direc-

tor General de Seguridad Pública del estado, mediante el cual informa que los demandados en este juicio son de domicilio IGNORADO por las razones expuesta en el mismo; agréguese a los presentes autos para que surtan sus efectos legales.-----

SEGUNDO: En virtud de lo anterior y como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 121 fracción II.- Del Código de procedimientos civiles vigente en el Estado, notifíquese el auto inicial y el presente proveido, por medio de EDICTOS que se expidan y que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciendole saber a los demandados JORGE CEFERINO OLVERA REYES, JUAN MANUEL OLVERA REYES Y CARMEN LETICIA OLVERA REYES, que deberán presentarse ante el juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS habiles contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr el término concedido para contestar la demanda, al día siguiente vencido aquél.-----

Notifíquese por estrados y Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la primera secretaria judicial MARIA DEL ROCIO VIDAL VIDAL, que certifica y da fé.-----

Seguidamente se publicó en la lista de Acuerdos.-----

Conste.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE DICTO A LOS DOS DIAS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD CAPITAL.-----

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. IRMA ELIZABETH PEREZ LANZ

-2-3

No. 6869

DIVORCIO NECESARIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TEAPA TABASCO.****C. ADELA GOMEZ DE LA CRUZ.
DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN
LEGALMENTE SUS DERECHOS REPRESENTA.**

Que en el expediente número 88/993, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por REYES BURELO DIAZ en contra de la Señora ADELA GOMEZ DE LA CRUZ, con fecha 10 de octubre del año en curso se dictó sentencia Definitiva que copiado textualmente en sus puntos resolutive dice:-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía.- SEVUDO.- El actor probó su acción y la demandada no compareció a Juicio.- TERCERO.- En consecuencia, se condena a la demandada al Divorcio Necesario y demás secuencias legales, declarándose dicho el vínculo matrimonial existente entre REYES BURELO DIAZ Y ADELA GOMEZ DE LA CRUZ, para lo cual deberá dar cumplimiento en su oportunidad al artículo 191 del Código Civil Vigente en el estado, para que el Oficial del Registro Civil

de ese Municipio practique las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio número 45 de la foja 57 del Libro número 01 del año de mil novecientos sesenta y tres, celebrado por REYES BURELO DIAZ Y ADELA GOMEZ DE LA CRUZ.- CUARTO.- Se advierte a la demandada en término del artículo 289 del Ordenamiento sustantivo Civil, que no podrá volver a contraer matrimonio sino hasta después de pasado dos años, a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.- QUINTO.- Dése cumplimiento a lo previsto en el artículo 618 de la Ley Adjetiva Civil, toda vez, que a la demandada le fue acusada la rebeldía en que incurrió.- SEXTO.- Enviase copia de esta resolución a la Superioridad y en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido, practicándose las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno".-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO 618 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA ONCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO.-----

LA SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS.

P.D. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO

No. 6892

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 317/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado FELIX CIGARROA GARCIA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada MULTIBANCO COMERMEX, S.A., (antes S.N.C.) en contra de los señores ALICIA PANIGUA GARCIA Y JOSE REFUGIO PEREZ ESTRADA, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: -----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO A OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

---Vistos a sus autos y escrito se acuerda:---

---PRIMERO.- Como está ordenado en la diligencia de fecha Veinticuatro de Septiembre del año en curso, y como lo solicita el promovente Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de comercio en Vigor, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del veinte por ciento del valor que sirvió de base para el remate del siguiente bien inmueble:-----

---a).- Predio Urbano con Construcción, ubicado en la Calle Cholula número 204 de la Unidad Habitacional Ciudad Industrial II de Villahermosa, Tabasco, lote número diecisiete, manzana número diez, con las medidas y colindancias descritas en el avalúo

que obra en autos, con una superficie total de Ciento Veinte metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 6,062 el Libro General de Entradas, predio número 59,452 a folio 52 del Libro Mayor Volúmen 233, al cual se le fijó un valor comercial de N\$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, sirviendo de base para el remate la cantidad del VEINTE POR CIENTO menos de la cantidad que sirvió de base para el remate, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

---SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

---TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio citado, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en

uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fé.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA

No. 6857

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA. TABASCO.

PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente número 573/993 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JESUS CALDERON LARA, en contra de CESAR AUGUSTO PEREZ LEON. Con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

---Vistos la cuenta secretarial, se acuerda:--
--PRIMERO.- Toda vez que las partes en juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos en este Juicio se aprueban los mismos y se toma como base para subastar los bienes en cuestión el emitido por el Arquitecto JORGE A. GONZALEZ VALENCIA.-----

---SEGUNDO.- Como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como los dispositivos 543 y 549 del Código Adjetivo Civil en Vigor de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA los siguientes bienes:

a).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION. Ubicado en la Calle Privada ciento siete a sesenta metros de la Calle Marcelino Cabieses de la Colonia del Bosque hoy frac-

cionamiento Celorio de esta Ciudad Capital, con una superficie total de doscientos metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a folio 34066 al 34,070, bajo el número 7,277, del Libro General de Entradas, y del Libro de Duplicados volumen 112, quedando afectado el predio 59,579, folio 179 del Libro Mayor volumen 233 a nombre de CESAR AUGUSTO PEREZ LEON, y al cual le fue fijado un valor comercial de CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

TERCERO.- SE hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la planta Alta del edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

--CUARTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en Vigor, anúnciese por tres veces dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circu-

lación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

→-Notifíquese personalmente.-
Cúmplase.--

---Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesús Tum Pérez, con quien actúa que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ

No. 6912

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 528/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCOMER, S.N.C. en contra de DANIEL CAMACHO MENDOZA, con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

SE SEÑALA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:
PRIMERO.- Se tiene al Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCOMER, Sociedad Nacional de Crédito, hoy Sociedad

Anónima, con su escrito de cuenta, solicitando de esta autoridad se señale fecha y hora para la diligencia de remate en primera almoneda, de los bienes muebles embargados a la parte demandada, por las razones que expone. Por consiguiente y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquense a pública subasta en primera almoneda, los bienes muebles embargados al demandado DANIEL CAMACHO MENDOZA, aprobándose el avalúo de mayor cuantía por así solicitarlo el actor; mismos que a continuación se describen:

DESCRIPCION:	VALOR COMERCIAL		
1.- Dos llantas marca Good Year, usadas	N\$10.00	21.- 7 marcos p/espejos de 0.80 x 0.50 de 1.50 de alto	N\$1,050.00
2.- Dos juegos de sala de madera color caoba de tres piezas c/u dos sillas y un sofá.	N\$5,200.00	22.- 3 tocadores madera color natural 1.30x0.40x0.80	N\$2,850.00
3.- Dos mesas de centro color caoba	N\$580.00	23.- 7 tocadores color natural tres cajones lado derecho con dos puertas con cerraduras	N\$8,456.00
4.- Seis láminas de zinc, de 6 m. de largo	N\$180.00	24.- 3 closets de 2.00x1.80x0.45 con tres cajones en la parte de abajo, dos puertas corredizas en medio, un espejo y dos cajones con patas corredizas.	N\$4,350.00
5.- Dos cajones de madera	N\$60.00	25.- 3 marcos para espejo 1.10x0.70x1.50	N\$450.00
6.- Dos piezas de madera, parte de una cuna	N\$50.00	26.- Una mesa de madera 0.80x0.40x0.70	N\$350.00
7.- Un juego de sala con mesa de centro	N\$2,600.00	27.- 2 roperos de madera 1.60x1.10x0.50	N\$1,500.00
8.- Dos burós de madera color natural	N\$240.00	28.- 2 roperos de madera de 1.30x1.20x0.50	N\$1,100.00
9.- Una llanta usada	N\$5.00	29.- 49 agarraderas de plástico	N\$98.00
10.- Dos vitrinas con tres cajones, dos puertas inferiores y dos puertas de vidrio superiores.	N\$2,470.00	30.- 25 llaves de dos pedasos de latas	N\$25.00
11.- 24 tambores de madera con tres cajones laterales	N\$16,680.00	31.- Un tocador madera natural 1.20x0.80x0.50 con 3 cajones	N\$950.00
12.- 10 cojines con dibujo de flores rojas	N\$560.00	32.- Un espejo de 0.40 cm. de ancho x 2 m.m. espesor	N\$52.00
13.- 10 cojines de 60x30x8	N\$560.00	33.- 2 cajones de madera color natural 0.60x0.45x0.15	N\$60.00
14.- 28 cabezales de madera 1.30x1.00	N\$4,200.00	34.- Un colchón p/cuna	N\$120.00
15.- 4 burós color natural con un cajón y una puerta.	N\$1,080.00	35.- 2 rejas de malla para soportar colchón de cuna	N\$360.00
16.- 2 espejos de 2 m.m. de bronce 1 m. largo	N\$100.00	36.- 2 armazones de cuna de madera color natural con sus lados y rejas de 0.81x1.20	N\$3,000.00
17.- 7 espejos de 2 m.m. grueso 90 cm. largo	N\$371.00	37.- 6 respaldos de madera color natural con dos patas	N\$450.00
18.- Un colchón p/cuna 20x55 cm. por 15 cm. de grueso	N\$67.00	38.- 95 tablas de 1.20x0.15 de 1" de grueso madera de pino	N\$665.00
19.- 22 pzas. laterales de cama de 1.30 x .40	N\$770.00	39.- 57 tablas de 1.20x0.10 de 1" madera de pino	N\$285.00
20.- 12 closets madera color natural de dos puertas corredizas con medidas de 1.60 x 1.60 x 0.45 de fondo	N\$6,000.00	40.- 44 tablas de 2.00 largo x 0.10 ancho 1" grueso de bases laterales de cama	N\$880.00

Haciendo un total de N\$68,834.00 (SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial de cada unidad, de cada conjunto o de la totalidad de los bienes muebles antes descritos.

SEGUNDO.- Como en este negocio se rematarán bienes muebles, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación, que se editan en el Estado, por TRES VECES dentro de TRES DIAS, dijiéndose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, convocándose postores; entendiéndose que la subasta tendrá verificativo en este recinto a las

DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Hágase saber a los licitadores que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido del Secretario Judicial Ciudadano MA-

NUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ, que autoriza y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ

No. 6880

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente número 197/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado SOLFIO SOLIZ SOLIZ Apoderado Legal de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C. en contra de ELI DIAZ LOPEZ y MARIA VICTORIA ZAPATA PEREZ, con fecha veintitrés de septiembre del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene al Licenciado SOLFIO SOLIZ SOLIZ, exhibiendo el estado de adeudo de fecha once de agosto del presente año, y se reserva el derecho para exhibir posteriormente Planilla de Gastos y Costas, en consecuencia, dése vista al demandado para que en un término de TRES DIAS siguientes a la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga.-----

SEGUNDO.- Como lo solicita el Licenciado SOLFIO SOLIZ SOLIZ y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 549, 561 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al primero, sáquese a pública subasta en Segunda Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble, propiedad del demandado ELI DIAZ LOPEZ; REDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería látano y Cacao Primera Sección del Municipio del Centro, Tabasco, con una superfi-

cie de 00-61-68 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste 43.20 metros con Carretera Circuito del Golfo; al Sureste 58.78 metros con Carmen Jiménez Velázquez; al Este en dos medidas, 21.90 y 53.31 metros con Ramiro Murillo; al Noroeste en 59.42 metros con Romana Pérez González, inscrito el 25 de mayo de 1989, bajo el número 3432 del Libro General de Entradas a folio del 12450 al 12454 del libro de duplicado volumen 109, predio número 65322 a folio 172 del Libro mayor volumen 255, al que le fue fijado un valor comercial de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, con rebaja del veinte por ciento del valor comercial y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del Edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad o en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los si-

tios públicos más concurridos de esta Capital, convocándose postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ, que autoriza y da fé.-----

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ

No. 6876

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente número 946/993, relativo a las Diligencias de Información de Dominio, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por AGAPITO RAMON FALCON, por su propio derecho, con fecha veinticuatro de agosto del presente año se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO A 24 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Por presentado AGAPITO RAMON FALCON, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copia simple que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones, la casa marcada con el número 114 de la calle Aquiles Serdán de la Colonia Segunda del Aguila, de esta ciudad, autorizando para tales efectos en su nombre y representación, y tome toda clase de apuntes a la licenciada BEATRIZ LOPEZ JIMENEZ, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene y ejerce en calidad de dueño respecto de un predio rústico, ubicado en el camino vecinal cerca del arroyo (hoy calle Manuel Evia, S/N) de la Villa Macultepec del Municipio del Centro; con las medidas y colindancias siguientes, y con una superficie de una hectárea, sesenta y seis áreas, cincuenta y cinco centiáreas, Al Norte 239.00 metros con propiedad de Cecilio Ramón, hoy José de los Santos; Al Sur 226.50 metros con Natividad Ramón, hoy con propiedad de Luis Ramón Ramón y Gilberto Ramón Ramón; Al ESTE 90.00 metros

con el arroyo, hoy con la Calle Manuel Evia y al Oeste 86.38 metros con camino vecinal, hoy Pablo Vargas y Teresa, para que se le declare que es poseedor y se ha convertido en propietario de dicho inmueble.- Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; y 2932, 2933 último párrafo 2936 y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Notifíquese a la ciudadana agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Localidad, para que promuevan lo que a sus representación corresponda, así como a los colindantes del predio objeto de esta diligencia para su intervención si tuvieren algún derecho que deducir en el momento de la diligencia en su oportunidad se desahogará. De conformidad por lo dispuesto por el artículo 2932 del numeral respectivo citado con antelación fijense AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Capital y publíquense EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para la recepción de la testimonial ofrecida por el promovente.

Gírese atento oficio al ciudadano Jefe Operativo de terrenos nacionales con domicilio conocido en esta Ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado si el predio que se refiere la promoción de AGAPITO RAMON FALCON, se encuentra inscrito en sus re-

gistros como presente propiedad nacional, adjuntándole para tal efecto copia de dicha promoción.

Así mismo, gírese atento oficio al ciudadano presidente del Municipio del Centro, para que se sirva informar a este Tribunal si el predio motivo de estas diligencias pertenece al fundo legal de este Municipio, adjuntándole para tales efectos, copia del escrito de cuenta.

Notifíquese personalmente y cúmplase.—
Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial ciudadana Isidra León Méndez, que certifica y da fé.

Seguidamente se formó el expediente bajo el número 946/993, se dio aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio número 2473 y se publicó en la lista de acuerdos.—
Conste.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CAPITAL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. ISIDRA LEON MENDEZ

No. 6905

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE:

En el expediente Civil número 242/993, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por ALITRE MORALES FELIX e IRIS DEL CARMEN RAMIREZ ESTRADA, con fecha Treinta de Agosto del presente año se dictó un auto que cojiado a la letra dice:

—Por presentados ALITRE MORALES FELIX e IRIS DEL CARMEN RAMIREZ ESTRADA con su escrito de cuenta copias simples y anexos que acompaña, consistentes en un recibo oficial número 3338 de fecha veintiséis de Agosto del presente año, expedida por la Tesorería Municipal, copia fotostática de Catastro e Impuesto Predial expedida por la Secretaría de Finanzas del Estado; Original del Plano de un Predio Rústico propiedad de ALITRE MORALES FELIX e IRIS DEL CARMEN RAMIREZ ESTRADA, certificado negativo de no inscripción de fecha veintiséis de abril del año actual, un escrito de fecha nueve de febrero del año en curso, una constancia expedida por el Delegado Municipal, la C. ANTONIA DOMINGUEZ FELIX de la Ranchería San José perteneciente al Poblado de Simón Sarlat, Centla, Tabasco, con el que promueve diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM a fin de acreditar el derecho de posesión y pleno dominio que tenemos de un predio rústico ubicado en la Ranchería San José perteneciente al Poblado de Simón Sarlat, Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 8-68-40 Hs. y que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte 145.00 metros con Guadalupe Pérez, al Sur 182.00 metros con Homero García Valencia, al Este 520.00 metros con Rut Valencia Cruz e Hermanos y al Oeste 540.00 metros con Casimiro May Valencia, la posesión que tienen del Predio descrito la obtuvieron por compraventa de los derechos de posesión que celebraron con el señor JOAQUIN VA-

LENCIA VILLAREAL ya finado y como dicho bien carece de antecedentes de propiedad motivo por el cual hasta la presente fecha no se ha podido efectuar operación alguna de compra-venta hecho que acreditamos con el certificado negativo, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 790, 798, 794, 813, 2932 y demás relativos del Código de procedimientos Civiles del Estado en vigor, fórmese el expediente respectivo registrándose en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, dese amplia publicidad por medio de la empresa a este auto mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario de mayor circulación del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de quien se crea con mejor derecho comparezca a deducirlo en este juzgado en un término de 30 días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior, se preverá respecto a la información testimonial que deberá recibirse con citaciones del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, y de los colindantes, deberá girar oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad a efecto de que ordene a quien corresponda informe a este Juzgado si el predio antes descrito pertenece o no al Fondo Legal y para que proceda fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esta dependencia; al Delegado Municipal de la Ranchería San José Simón Centla, Tabasco a fin de que se sirva fijar avisos en los tableros de esta Delegación, requiérase a los interesados para que a la brevedad posible proporcione el nombre y domicilio de los colindantes del inmueble motivo de esta Diligencia para los efectos de hacerle saber la radicación de este Juicio y no es de señalarse fecha para

el desahogo de la testimonial ofrecida ya que esta deberá desahogarse hasta después de haberse dado cumplimiento a la publicación antes ordenada.- Los promoventes señalan domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la casa número 719 de la calle Benito Juárez de esta Ciudad, autorizando para que a nuestro nombre y representación las oiga y reciba, tenga acceso al expediente que se forme y tome apuntes del expediente al C. Abogado Fernando Pérez Chán, asimismo, nombrando como representante común en la presente diligencia al C. ALITRE MORALES FELIX, Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Miguel Angel Fernández Rodríguez, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la primera secretaria de Acuerdos Ciudadana María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- En treinta de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Tres se publicó el auto que antecede y se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 242/993 y se dio aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.- Una firma ilegibles.

Lo que transcribo a usted para su publicación por medio de la prensa mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario de mayor circulación del estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Centla, Tabasco, Septiembre 30 de 1993.

ATENTAMENTE
La Primera Secretaria de Acuerdos

C. María Cristina Fojaco Lugo

1-2-3

No. 6923

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente número 307/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado GUADALUPE SOLIS VILLEGAS, por su propio derecho, en contra de FELIPE MAY CRUZ, como deudor principal y LUIS LAGUNAS PEREZ, Aval, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO. A SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

---Visto el escrito de cuenta, se acuerda:---

---PRIMERO.- Apareciendo que no existe contradicción en los avalúos exhibidos por los peritos designados por ambas partes, se aprueba para todos los efectos legales el avalúo exhibido por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA perito designado en rebeldía de la parte demandada.-----

---SEGUNDO.- Consecuentemente y como lo pide y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA.-----

a).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la calle Bari de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, con una superficie total de 250.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias obran en el

avalúo que corre agregado en los presentes autos el cual se le fijó un valor comercial de veinticinco mil nuevos pesos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la segunda planta del citado Edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo de Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

---CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad y para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando Postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DE DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.-----

---QUINTO.- Toda vez que el predio a rematar se encuentra ubicado en el Municipio de

Tenosique, Tabasco, con fundamento en el artículo 1071 del Código de comercio Reformado gírese atento exhorto al C. Juez competente de aquel lugar, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado proceda a mandar a fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, entendidos que la subasta se practicará en el lugar y fecha fijado en el punto que antecede de este proveído.-----

---Notifíquese personalmente, y cúmplase.---

---Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.---
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITE EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FIDÉLINA FLORES FLOTA.

No. 6906

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E.**

En el expediente Civil número 80/993, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ANDRES CARRILLO MARQUEZ, con fecha Diecinueve de Febrero del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice: --Por presentado el C. ANDRES CARRILLO MARQUEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en Un Certificado Negativo expedido por el Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, de fecha veintitrés de noviembre del año próximo pasado; Certificación catastral de fecha Trece de Octubre del año próximo pasado, expedido por el Receptor de Renta la C. VICTORIA BRITO ARJONA y el Presidente Catastral el C. PASCUAL JIMENEZ LEON; Una Manifestación Catastral, expedida por el Departamento de Catastro e Impuesto Predial, de fecha Trece de Octubre del año de Mil Novecientos Noventa y Dos, Original del Plano del Predio Urbano ubicado en la calle Sánchez Magallanes, Mina y Juárez, Frontera, Tabasco; Un Recibo del impuesto predial número 8482991, expedido por la Tesorería Municipal de esta Ciudad de fecha Cuatro de Marzo del año de Mil Novecientos Noventa y Dos.- Con fundamento en los Artículos 823, 824, 825, 826, 1135, 1137, 1138, 1151, 1152, Fracción I, 2932 y demás relativos del Código de Comercio Civil en concordancia con los numerales 144, 155, 870 y Aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos en Vigor en el Estado.- Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente, respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que

se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Tribunal la Intervención que en derecho le compete.- Fijese avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y de la ubicación del inmueble y dése amplia publicidad por medio de la prensa, por lo que al efecto expidanse los Edictos correspondientes que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.- Con atento oficio solicítase al Presidente Municipal de esta Jurisdicción el informe respectivo, sobre el inmueble objeto de estas diligencias, en el caso de que si corresponde o forme parte del fundo legal y también para que fijen los avisos respectivos, con el fin que comparezcan ante este Juzgado las personas que se crean con mejor derecho o interés respecto del inmueble motivo de este asunto, concediéndole para ello un término de treinta días computables contados al siguiente de la última publicación del Edicto correspondiente.- En su oportunidad procesal se proveerá respecto de la prueba testimonial que ofrece el promovente el cual deberá recepcionarse con la Intervención del Representante Social Adscrito a este Juzgado del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado y de los colindantes de dicho inmueble.- Requiérase al interesado para que a la brevedad posible proporcione el domicilio de los colindantes del inmueble motivo de esta diligencia para efecto de hacerle saber la radicación de este Juicio.- El promovente

señala domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa sita en el número 715 de la calle Benito Juárez de la Ciudad y Puerto de Frontera, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba aún las de carácter personal tenga acceso y tome apuntes del expediente que se forme con motivo de este escrito al C. Abogado FERNANDO PEREZ CHAN.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Miguel Angel Fernández Rodríguez, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Estado por ante la Primera Secretaría de Acuerdos que Certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- En diecinueve de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Tres se publicó el expediente que antecede y se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 80/993 y se dió aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.- Conste una Firma ilegible.

Lo que transcribo a Usted, para su publicación por medio de la prensa mediante Tres Edictos, que se publicarán de tres en tres días en cualquier Diario de Mayor Circulación del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Centla, Tab., Septiembre 30 de 1993.

A T E N T A M E N T E

LA 1RA. SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

1-2-3

No. 6897

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 784/993, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCA SERFIN, S.N.C. hoy BANCA SERFIN, S.A. en contra de los señores ANGEL ROMAN CASTELLANOS ESCALANTE, ANGEL RAMON CASTELLANOS ESCALANTE, ISABEL DE LA CRUZ DE CASTELLANOS Y MARIA TRINIDAD CASTELLANOS DE LA CRUZ, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Por presentado el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, como Apoderado General para pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCA SERFIN S.N.C. hoy BANCA SERFIN S.A., como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 4138 personalidad que se le reconoce en autos, promoviendo Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, en contra de los CC. ANGEL ROMAN CASTELLANOS ESCALANTE, quien también se hace llamar ANGEL RAMON CASTELLANOS ESCALANTE, ISABEL DE LA CRUZ CASTELLANOS Y MARIA TRINIDAD CASTELLANOS DE LA CRUZ, quienes tienen su domicilio en la calle Juárez número 1114 del Municipio de Comalcalco, Tabasco: de quienes reclama el pago de las prestaciones siguientes en los incisos A).- El pago de la cantidad de N\$23,750.00 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal.- b.- El pago de la cantidad de N\$3,709.26 (TRES MIL SETECIENTOS NUEVE NUEVOS PESOS 26/100 M.N.) por concepto de intereses normales vencidos el día 16 de Abril de 1993, intereses que se encuentran calculados conforme a lo pactado en la cláusula Quinta del Contrato de Crédito simple con Garantía Hipotecaria a base de la acción y al que me referiré en los hechos de esta demanda.- c).- El pago de la cantidad de N\$3,384.38 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios vencidos hasta el día 16 de abril de 1993, intereses que se encuentran calculados conforme a lo pactado en la cláusula Quinta del contrato de crédito base de la acción y al que me referiré en los hechos de esta demanda.- d).- Intereses ordinarios y moratorios vencidos y

los que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio o sea hasta el día en que los demandados hagan pago de la suerte principal demandada, los intereses se demandan en este inciso es conforme a lo pactado en la cláusula Quinta del Contrato de Crédito simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre mi representada y los ahora demandados el día 10 de marzo de 1992, y al que me referiré en los hechos de esta demanda.- e).- Porque se capitalicen los intereses vencidos y pagos por los ahora demandados en la fecha convenida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 363 del Código de Comercio en Vigor, esta prestación se demanda en virtud de que así se pactó en la Cláusula Quinta del Contrato de Crédito base de la acción celebrado entre los ahora demandados y mi representada el día 10 de marzo de 1992, el cual me referiré en los hechos de esta demanda.- f).- Gastos y costas que se originen a consecuencia del presente juicio que se intenta.- g).- El 30% de la suerte principal que se demanda por conceptos de honorarios profesionales con fundamento en los artículos 1083 y 1084 del Código de Comercio en Vigor, así como el artículo 2516 del Código Civil Vigente en el Estado de aplicación supletoria en la materia mercantil e interpretado análogicamente a lo establecido en el artículo 14 constitucional.- Con fundamento en los artículos 2802, 2804, 2813, 2821, 2825, 2829, 2830, 2831, 2836 y demás relativos del Código Civil del Estado en vigor, en cuanto al procedimiento son de aplicarse los artículos 1o., 2o., 3o., 12, 442, 444, 453, 458 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno correspondiente y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Fórmese igualmente la Sección de Ejecución la que correrá a cargo de la Secretaria JUDICIAL Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, con la ayuda de la taquígrafa ELBA MAYO HERNANDEZ, en su carácter de Secretaria Auxiliar y que correrá agregado al principal a fin de que actúe en los términos prevenidos por la Ley. En el acto de la diligencia requiérase a los demandados para que hagan pago llano del adeudo y accesorios legales y de no hacerlo fijense cédulas en el lugar más visible de los predios para lo cual expidasele los ejemplares necesarios inclusive para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, cuya jurisdicción se encuentran los predios gravados, con las copias simples exhibidas y documentales que acompaña córrasele traslado a los de-

mandados haciéndole saber que se le concede un término de CINCO DIAS para que hagan pago u opongan excepciones si las tuvieran, requiérase para que manifiesten si aceptan o no el cargo de depositario judicial del bien hipotecado y de sus accesorios y de no aceptar deberá entregar desde luego la tenencia del material del bien actor o depositario judicial que esté nombre que los deudores a no podrán ratificar en el bien hipotecado ninguno de los actos en la cédula no expresen si no en virtud de la sentencia ejecutoriada relativa al mismo siempre y cuando sea necesario sea anterior a la fecha de la demanda y esté debidamente registrada y como consecuencia de providencia dictada a petición del acreedor como mejor derecho. Con vista de que los demandados tienen sus domicilios en la jurisdicción en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, gírese atento exhorto al Juez competente de aquella ciudad, para que por conducto ordene a emplazar a dichos demandados requiéralos de pago y emplazamiento para que en el término de CINCO DIAS más tres por la razón de la distancia ocurran ante este Juzgado hacer pago u oponerse a la ejecución, así para que señalen domicilio y persona física que lo represente en el Juicio advirtiéndose en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del Juzgado. Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de citas y notificaciones del despacho ubicado en la calle Iguala número 123 de esta Ciudad, autorizando al C. ANDREA FOCIL BARRUETA, JORGE MARTINEZ PIMENTEL, ARNULFO WISTER OVANDO, para entregar y recibir todo tipo de documentos y tomar apuntes en el expediente.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Licenciada FIDELINA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. SEPTIEMBRE TREINTA DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO.- Agréguese los autos el oficio de cuenta remitido por la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de Comalcalco, Tabasco, mediante el cual devuelve el

exhorto número 193 sin diligenciar.

SEGUNDO.- Se tiene al actor Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, por presentado con su escrito de cuenta, exhibiendo constancia de domicilio ignorado expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de Comalcalco, Tabasco, agréguese la misma a los autos para que surta sus efectos legales procedentes.

---TERCERO.- Apareciendo de la constancia antes mencionada que los demandados ANGEL ROMAN CASTELLANOS ESCALANTE, ISABEL DE LA CRUZ CASTELLANOS y MARIA TRINIDAD CASTELLANOS DE LA CRUZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código e Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, notifíquese el auto inicial por medio de EDICTOS que se expidan y publíquense por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el

Periódico Oficial del Estado así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber a los demandados ANGEL ROMAN CASTELLANOS ESCALANTE, ISABEL DE LA CRUZ CASTELLANOS Y MARIA TRINIDAD CASTELLANOS DE LA CRUZ, que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de CUARENTA DIAS hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr el término concedido para contestar la demanda, al día siguiente de vencido aquel.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA

1-2-3

No. 6918

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DE H. CARDENAS TABASCO JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL

AL PUBLICO EN GENERAL P R E S E N T E:

En el expediente civil número 242/990, relativo a Juicio INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR ZOILA AGUIRRE COBOS, se ha dictado un proveído que a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO., A CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.--

VISTA: La cuenta Secretarial que antecede se acuerda:-----

1.- Se tiene por presentada a ZOILA AGUIRRE COBOS, con su escrito de cuenta, documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS TENDIENTES DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión y pleno dominio que dice tener respecto al predio urbano ubicado en la Calle Reforma sin número de ésta Ciudad, con las siguientes medidas y colindantes al NORTE: mide 70 Mts. colinda con un terreno baldío al SUR: 70 Mts. colinda con calle Aurelio Sosa Torres, al ESTE: 19.5 Mts. colinda con la calle Reforma y al OESTE 19.5 mts. colinda con propiedad del C. TENO ZAPATA un terreno baldío y Calle Francisco I. Madero la cual tiene una superficie de 1267.50 metros cuadrados.-----

2.- Con fundamento en los artículos 790, 791, 794, 796, 823, 825, 827, 2932, 2933, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, Vigente en el Estado, en relación con los numerales 142, 155, Fracción VIII 870, 904, 905, 906, 907,

908 y demás aplicables del Código Procesal Civil en Vigor, se admite la promoción en la Vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y al Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención que le corresponde.

3.- Asimismo, gírese atento oficio al Presidente Municipal de ésta Ciudad, señor RODOLFO SANCHEZ DE LA CRUZ, de esta Ciudad, para efectos de que informe si el predio urbano con la superficie total de 1267.50 metros cuadrados, pertenece o no al fondo legal del municipio.-----

4.- Asimismo, publíquese éste proveído por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en el Estado y en el Periódico "Realidad" de ésta Ciudad, y fijense los avisos en los lugares de la ubicación del predio materia de éste juicio, así como en los lugares públicos más concurridos de ésta Ciudad.-----

5.- Hecho lo anterior recíbese la información testimonial de las Ciudadanas ESTHER VIRGINIA ALVAREZ CASTILLO ANA MARIA CORTES ESLAVA, Y EDELMIRA TORRES CADENA, con citación del Agente del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, y los colindantes del predio en cuestión.-----

6.- Se tiene como domicilio de la promovente para recibir citas y notificaciones

en los Estrados de éste Juzgado.- y autorizando para recibirlas al LIC. MARCO ANTONIO EUAN CETZ.-----

Notifíquese ,personalmente ---- cúmplase.-

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE MERODIO HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, quien certifica y da fe.-----

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS, EXPIDO EL PRESENTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. CLARA LUISA SALVADOR LEON.

1-2-3

No. 6926

PRESCRIPCION POSITIVA**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO.****C. MARIA CONCEPCION LEON SANTOS****DONDE SE ENCUENTRE.**

—En el expediente civil número 412/993, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por FRANCISCO SANTOS FICACHI, en contra de MARIA CONCEPCION LEON SANTOS Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:—

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO; A VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- PRIMERO.- Por presentado FRANCISCO SANTOS FICACHI, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña; promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de MARIA CONCEPCION LEON SANTOS, respecto al predio urbano ubicado en la calle Zamora del Barrio de esta ciudad, constante de una superficie de 609 m, con superficie y colindancias siguientes: Al Norte; treinta y cuatro metros con la calle Zamora; al Sur, veinte metros, con propiedad de Pedro Santos Rodríguez; Al Este, con el mismo Pedro Santos Rodríguez; Al Oeste, veinticuatro metros sesenta centímetros con el camino vecinal de el Limón; y en contra del REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de Jalpa de Méndez, Tabasco, LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION siguiente: Diciembre 30 de 1964. Visto el documento privado fue inscrito hoy a las diez horas, bajo el número 2660 del Libro General de Entradas, afectándose por dicho documento el predio No. 320 folio 70 del Libro Mayor Volumen 2 dos, señalándose como domicilio de este último demandado en los anexos del Palacio de Jalpa de Méndez, Tabasco. SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1135, 1136, 1138, 1151 del Código Civil, 1o, 2o, 44, 111, 112, 121 Fracción II, 142, 254, 255, 264, 284 y demás aplicables del Código de Procedi-

mientos Civiles Vigente en el Estado, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, fórmese expediente, registrese en el Libro que se lleva en este Juzgado y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.- TERCERO.- Apareciendo que la demandada MARIA CONCEPCION LEON SANTOS, es de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, con fundamento en el numeral 121 fracción II del Código Adjetivo Civil invocado, hagásele la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que contarán a partir de la última publicación, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso comenzará a correr el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la misma, asimismo, deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo se le practicarán por los estrados del Juzgado, de conformidad con lo indicado por el artículo 111 del Código Procesal de la materia.- CUARTO.- Apareciendo que el demandado REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, tiene su domicilio en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Código Procesal Civil en vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de este lugar, para que en auxilio de este Juzgado, ordene a quien corresponda se corra traslado al demandado y se le emplace para que en el término de NUEVE DIAS MAS UNO POR RAZON DE LA DISTANCIA, produzca su contestación directamente ante este Juz-

gado; asimismo, se le requiere para que señale domicilio donde oír citas y notificaciones en esta Ciudad y persona autorizada para tal fin, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.- QUINTO.- Se hace saber a las partes que el período de ofrecimientos de pruebas de DIEZ DIAS, que previene el numeral 284 del Código Procesal, Civil, comenzará a correr el día siguiente en que haya vencido el término para contestar la demanda.- SEXTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho ubicado en la calle Manuel Doblado (entre Juárez y Melchor Ocampo) de esta ciudad y autorizando para tales efectos al Ciudadano JULIO CESAR JIMENEZ LOPEZ.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR BUENDIA CADENA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO; POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO LICENCIADO LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.—

DOS FIRMAS ILEGIBLES.—
Y para ser publicado por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en uno de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraiso, Tabasco, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres.- Doy fe.—

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ.

No. 6913

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL.**

--En el cuadernillo formado con motivo de la sentencia Definitiva dictada en el Expediente civil número 31/992, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado ROGER DE LOS SANTOS OCHOA, Endosatario en Procuración de ELADIO LOPEZ PEREZ, en contra de EPIFANIO PALMA DOMINGUEZ y/o EPIFANIO PALMA DGUEZ, con fecha cuatro de octubre del año en curso se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:-----

"...Como lo pide el ejecutante con apoyo en el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la Entidad, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor con rebaja del veinte por ciento de la tasación el predio rústico ubicado en la Ranchería Quintín Arauz perteneciente a este Municipio, con una superficie de 7-00-00 Has., (SIETE HECTAREAS), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte vertice sur 23.00 y 73.00 metros con Moises Palma Uñin; al Este; 802.00

metros con Ageo Palma Domínguez al Oeste 120.00, 256.00 y 294.50 metros con Agustín Beltrán B., al Noroeste 142.00 con Miguel y Lastenio Alejandro A., que dicho predio se encuentra inscrito a nombre del citado demandado EPIFANIO PALMA DOMINGUEZ, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor del inmueble sujeto a remate. Como lo previene el artículo 1411 del Ordenamiento antes invocado, anúnciese en forma legal la venta del inmueble por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de Mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta localidad, convocando postores, entendidos

que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO..."-----

Dos firmas ilegibles.-----
---Y PARA SER FIJADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, Y PARA SER FIJADOS EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS VISIBLES EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA - DOY FE.-

SECRETARIO JUDICIAL

LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ.

1-2-3

No. 6898

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 440/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado EDUARDO VERA GOMEZ, Endosatario en Procuración del Licenciado MARIO ARCEO RODRIGURZ, en contra de SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA FARYA, S.A. y CARLOS ARTURO HADDAD CHAVEZ, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Vistos a sus autos y escrito se acuerda:-----

---PRIMERO.- Como está ordenado en la diligencia de fecha Cuatro de Octubre de los corrientes, y como lo solicita el promovente Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del veinte por ciento del valor que sirvió de base para el remate, el siguiente bien inmueble:---

---a).- Predio Urbano con Construcción ubicado en la calle Retorno Gimnasia sin número, Fraccionamiento Ciudad Deportiva

de esta Ciudad, con una superficie total de 295.58 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en el avalúo que corre agregado a los autos y al cual se le fijó un valor comercial de N\$264,600.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, sirviendo de base para el remate la cantidad del VEINTE POR CIENTO menos de la cantidad que sirvió de base para el remate, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

---SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

---TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio citado, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en

uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de con-jumbre de esta ciudad, para lo cual espídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE.---

---Notifíquese personalmente y cúmplase.
---Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la secretaria Judicial Ciudadana Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.-----

POR MANDATO OFICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITE EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO. A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA

No. 6922

DIVORCIO NECESARIO

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE
FRONTERA, CENTLA, TABASCO.**

**C. JOSE SANCHEZ HERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE.
P R E S E N T E.**

En el Expediente Civil número 180/993, relativo a VIA ORDINARIA CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por LANDY GARCIA DE LA CRUZ, en contra del C. JOSE SANCHEZ HERNANDEZ, con fecha Veintisiete de Septiembre y Doce de Octubre del presente año, se dictó Dos Acuerdos que copiado a la letra dice:

PRIMERO.- Toda vez que la actora LANDY GARCIA DE LA CRUZ en su escrito de fecha Treinta de Agosto del presente año, y recibido en la misma fecha acusó la rebeldía en que ocurrió el demandado JOSE SANCHEZ HERNANDEZ, quedan subsistentes el Segundo de los Cómputos elaborado por la Secretaría que obra a foja Doce vuelta de autos, así como el auto de fecha Treinta y uno de Agosto del año actual y con Fundamento en los Artículos 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, tomando en consideración que el demandado JOSE SANCHEZ HERNANDEZ no dió contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término que se le concedió para tales efectos, se declara de plano su rebeldía y no se volverá

a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de allí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deben hacerse, le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de Acuerdos, Cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DOCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- VISTOS; El contenido de la cuenta Secretarial se Acuerda.- UNICO.- Habiéndose declarado la rebeldía en que incurrió el demandado, al no dar contestación a la demanda Instaurada en su contra, con base en los Artículos 265 y 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, se abre el término probatorio de pruebas por Diez Días, debiéndose notificar al demandado JOSE SANCHEZ HERNANDEZ además de la forma prevenida en el Artículo 616 del Código Procesal antes Invocado, se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.

se.- LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, CIUDADANA MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.- Este Acuerdo se publicó en la lista de fecha Doce de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Tres.

Una firma ilegible.-----

Lo que transcribo para su Publicación por medio de la prensa mediante Edicto que se publicarán por Dos Veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Centla, Tabasco, a 19 de Octubre de 1993.

A T E N T A M E N T E

LA 1RA. SECRETARIA DE ACUERDOS

C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

1-2-

No. 6928

DIVORCIO NECESARIO

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
PARAISO, TABASCO.**

**C. RUBICEL RICARDEZ OCAÑA
A DON SE ENCUENTRE.**

---Que en el expediente civil número 099/993, relativo al juicio DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido por GUADALUPE SANTOS CHABLE, en contra de RUBICEL RICARDEZ OCAÑA, con fecha catorce de octubre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----
"....1/o.- Como lo pide la actora GUADALUPE SANTOS CHABLE, en su escrito de cuenta, y con fundamento en los artículos 265, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido al demandado RUBICEL RICARDEZ OCAÑA, al no haber dado contestación a la deman-

da instaurada en su contra en este juicio, en el término concedido para ello, teniendo-se presuntivamente por confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, por tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda ni aún las de carácter personal y todas las resoluciones que en lo sucesivo recaigan le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.- 2/o.- En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 del Código Adjetivo Civil, se abre el juicio a prueba por el término de DIEZ DIAS fatales, debiendo publicarse este proveído por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado por edictos, empezando a contarse el

término respectivo a partir de la última publicación; agréguese a sus autos el escrito de cuenta..."-----

"---Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.---DOY FE.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ.

1-2-

No. 6916

DIVORCIO NECESARIO

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.**

**C. GILBERTO NICOLAS NICOLAS
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 691/992 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por SEVERA CRISOSTOMO PRUDENCIO, en contra de GILBERTO NICOLAS NICOLAS, con fecha veinte de septiembre del presente año, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos RESOLUTIVOS DICE LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía SEGUNDO Este Juzgado resultó competente.- TERCERO.- La actora SEVERA CRISOSTOMO PRUDENCIO, probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado GILBERTO NICOLAS NICOLAS, no compareció a juicio.- CUARTO Se condena al demandado GILBERTO NICOLAS NICOLAS a la disolución del matrimonio que los une con la actora SEVERA CRISOSTOMO PRUDENCIO, desde el día catorce de octubre de mil novecientos setenta y siete celebrado en la Oficialía del Registro Civil número Uno de este Municipio de Macuspana, Tabasco, la cual quedó inscrito bajo el acta número 395 foja 106 del Libro número 2 de esa Oficialía, se declara absuelta la sociedad conyugal que rige su matrimonio.- QUINTO: Se deja a los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias pero el deman-

dado que resultó cónyuge culpable solo podrá hacerlo, hasta pasado dos años contados a partir de que cause ejecutoria, como lo señala el artículo 289 del Código Civil en Vigor.- SEXTO: Para que surta efectos legales de notificación esta resolución al demandado, deberá de publicarse sus puntos resolutivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en términos de los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles.- SEPTIMO.- Ambos progenitores conservarán la Patria Potestad de los menores PATRICIA, MARCELO, IRENE Y CLARA DEL PILAR de apellidos NICOLAS CRISOSTOMO. OCTAVO.- No se hace especial condenación en gastos y costas en esta Instancia.- NOVENO.- Al causar ejecutoria esta resolución, cúmplase con el artículo 291 del Código Civil con atento oficio remítase copia al Oficial número uno del Registro Civil de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para que levante el acta correspondiente, asimismo remítase copia del fallo del divorcio al Director del Registro Civil en el Estado, par que haga las anotaciones del caso en el acta de matrimonio de los divorciados, háganse las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, devuélvaselos documentos que exhibió la parte actora previa toma

de razón que deje en autos y como asuntos totalmente concluido archívese la presente causa.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- ASI DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR QUE CERTIFICA Y DA FE.-----
DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas expido el presente EDICTO en Vía de notificación al demandado GILBERTO NICOLAS NICOLAS, a los quince días de octubre de mil novecientos noventa y tres, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco.

LA PRIMERA SECRETARIA
JUDICIAL

C. GRISELDA DE LA CRUZ
SALVADOR

1-2-

No. 6903

E D I C T O

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- México, D.F.

Expediente número 541/93.

Despacho 1087/93.

CC. WALTER OSORIO HERNANDEZ, MIGUEL A. BENITEZ HERNANDEZ Y MARTIN AGUILAR RODRIGUEZ C.

Comité Particular Ejecutivo.

En los autos del expediente citado al rubro se dictó un acuerdo por el Pleno del Tribunal Superior Agrario de fecha dos de Agosto del año en curso, ordena la notificación por Edictos en términos del artículo 300 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria, el auto de ratificación siguiente:

"México, Distrito Federal a catorce de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Tres.- Por recibido el expediente número 1220 de Dotación de Tierras relativo al Poblado "CARLOS GREEN", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco que remite la Secretaría de la Reforma Agraria, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 541/93 y con fundamento en el artículo 4º -- transitorio, Fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, téngase el mismo por radicado en éste Tribunal; notifíquese en términos de la Ley a: Los integrantes del Comité --

Particular Ejecutivo del Poblado solicitante.- Y mediante oficio a la Procuraduría Agraria, téngase al Magistrado ponente y en su oportunidad listese para su Resolución definitiva, publíquese en el diario oficial de la Federación.

Así lo acordó y firma el Presidente del Tribunal Superior -- Agrario DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ, ante el Secretario General de Acuerdos, LIC. SERGIO LUNA OBREGON que autoriza y da fé". - RÚbricas.

Con el apercibimiento de que señalan domicilio donde oír y recibir notificaciones ya que no hacerlo subsiguientes aún - las de carácter personal, se les harán en el Estrado del Tribunal Superior Agrario.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL XXX
DISTRITO, QUINTO CIRCUITO.

LIC. JUAN CAMILO ALFEIRAN VEGA.

VILLAHERMOSA, TAB. 9 DE SEPTIEMBRE 1993

1-2-

No. 6891

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 424/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado SOLFIO SOLIZ SOLIZ, Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.A., en contra de los señores ANTONIO REYES VALDOVINOS Y ENRIQUETA DEBERAZA PULIDO, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO. OCTUBRE SIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

—Visto el escrito de cuenta, se acuerda.-----

—PRIMERO.- En virtud de que nada manifestaron las partes respecto del avalúo exhibido por el perito tercero en discordia designado por ésta autoridad, dentro del término legal que para ello se le concedió de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1179 fracción VIII del ordenamiento Mercantil, se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

—SEGUNDO.- Consecuentemente y como lo pide y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado

por el Ingeniero MARCO ANTONIO CANO GOMEZ.-----

a).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicada en la calle Cristobal Colón esquina Periférico Carlos Pellicer Cámara de la Colonia Tamulté de esta Ciudad con una superficie total de 305.57 cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado en los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de doscientos quince mil nuevos pesos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

—TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la segunda planta del citado Edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esa Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

—CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijando

se además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad y para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando Postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.-----

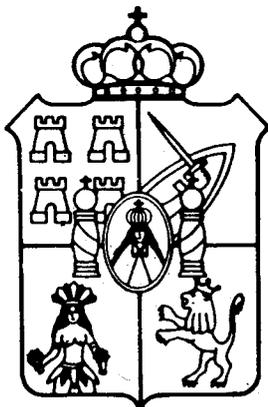
—Notifíquese personalmente, y cúmplase.—
—Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fé.-----

POR MANDATO JUDICIAL PARA Y SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

-2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.